**ACTA DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, CELEBRADA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

A las once horas con treinta minutos del 30 de septiembre de 2023, a través del programa de video llamadas ZOOM Video, y previa convocatoria, se reunieron mediante videoconferencia, las personas integrantes del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con la finalidad de celebrar la **quinta sesión ordinaria**, de acuerdo con el siguiente:

**Orden del día**

1. Lista de asistencia y declaración de quorum legal.
2. Aprobación del orden del día.
3. Lectura de correspondencia.
4. Seguimiento de asuntos del Consejo General.
5. Aprobación, en su caso, de los proyectos de actas de las sesiones décima segunda y décima tercera extraordinarias del Consejo General, celebradas el 08 de septiembre de 2023.
6. Informe que presenta la Secretaría Ejecutiva, sobre las quejas y denuncias en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, correspondiente a los meses de agosto y septiembre del año dos mil veintitrés.
7. Informe que presenta la consejera presidenta de este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, sobre las solicitudes de acreditación de observadoras y observadores electorales ante este Instituto, para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.
8. Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, por el que se aprueban los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
9. Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, que aprueba el texto de la convocatoria a la ciudadanía interesada en postularse en candidaturas independientes a los cargos de la gubernatura, diputaciones por el principio de mayoría relativa y munícipes, en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024; así como los formatos en que deberá presentarse la manifestación de intención.
10. Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, que aprueba los Lineamientos para las Candidaturas Independientes de los Pueblos y Comunidades Indígenas Asentadas en el Estado de Jalisco, así como la convocatoria correspondiente.
11. Proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, relativo al Recurso de Revisión REV-010/2023, promovido por el ciudadano José María Martínez Martínez.
12. Asuntos generales.

**Desarrollo de la sesión**

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne:** Muy buenos días consejeras y consejeros electorales, representantes de los partidos políticos, y todas las personas que nos siguen en esta sesión.

Siendo las once horas con treinta y un minutos de este sábado 30 de septiembre de 2023, iniciamos la sesión ordinaria a la que fuimos convocadas y convocados. Para lo cual, por favor, le solicito al secretario de este Consejo, verifique si hay quorum.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Con mucho gusto.

Buenos días a todas y todos.

Me permito informar que se encuentran presentes; usted, consejera presidenta, **Paula Ramírez Höhne**; se encuentra con nosotros la consejera **Zoad Jeanine García González**; se encuentra con nosotros, también, el consejero **Miguel Godínez Terríquez**; el consejero **Moisés Pérez Vega**; la consejera **Brenda Judith Serafín Morfín**; la consejera **Claudia Alejandra Vargas Bautista**; a decir de la consejera electoral, **Silvia Guadalupe Bustos Vásquez**, no asiste a la presente sesión, debido al ejercicio de su derecho de vacaciones, situación que comunicó mediante memorándum 047/2023, por lo que su inasistencia se encuentra justificada.

También se encuentran con nosotros los consejeros representantes de los partidos políticos; por el Partido Acción Nacional, **Luis Alberto Muñoz Rodríguez**; por el Partido Revolucionario Institucional, **Héctor Manlio Martel Gámez**; por el Partido del Trabajo, **Felipe Robles Herrera**; por el partido político Morena, **Jaime Hernández Ortiz**; por el partido político Hagamos, **Ana Teresa Rodríguez Yerena**; por el partido político Futuro, **Mario Alberto Silva Jiménez**; y el de la voz, **Christian Flores Garza** en mi carácter de secretario de este Consejo.

Hay quorum presidenta.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne:** Muchas gracias, señor secretario.

Se declara, entonces, formalmente instalado este órgano colegiado. Por favor, le solicito continúe con la sesión.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Con gusto, presidenta.

El siguiente asunto del orden del día, es la *aprobación*, justamente, *del orden del día*.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne:** Señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración el orden del día.

¿Alguien desea hacer uso de la voz, en este punto?

No advierto que nadie quiera tomar la palabra, por lo tanto, señor secretario, le solicito, por favor, consulte en votación económica si se aprueba el orden del día.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Con gusto, presidenta.

Consejeras y consejeros electorales, en votación económica les consulto si es de aprobarse el orden del día en los términos propuestos, los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | **A favor** | **En contra** | **Abstención** |
| **Mtra. Paula Ramírez Höhne** |  |  |  |
| **Mtra. Zoad Jeanine García González** |  |  |  |
| **Dr. Moisés Pérez Vega** |  |  |  |
| **Mtro. Miguel Godínez Terríquez** |  |  |  |
| **Lic. Brenda Judith Serafín Morfín** |  |  |  |
| **Mtra. Claudia Alejandra Vargas Bautista** |  |  |  |
| **Total** | **6** |  |  |

Consejera presidenta, se aprueba el orden del día por unanimidad de votos.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne:** Gracias, secretario. Por favor, continúe con la sesión.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Con gusto, presidenta.

Antes de continuar y con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, me permito solicitar la dispensa de la lectura de los documentos relacionados con los asuntos listados en el orden del día, realizando únicamente la lectura de los encabezados y puntos de acuerdo y resoluciones.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne:** Gracias, secretario.

Señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración la dispensa planteada por el secretario de este Consejo.

No sé si alguien tenga alguna consideración en torno a esta dispensa.

No veo. Por lo cual, de no ser así, señor secretario le solicito, por favor, consulte si se aprueba la dispensa por usted planteada, en votación económica secretario, gracias.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Con gusto, presidenta.

Consejeras y consejeros electorales, en votación económica se les consulta si es de aprobarse la solicitud en los términos planteados, los que estén por la afirmativa sírvanse en manifestarlo levantando la mano.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | **A favor** | **En contra** | **Abstención** |
| **Mtra. Paula Ramírez Höhne** |  |  |  |
| **Mtra. Zoad Jeanine García González** |  |  |  |
| **Dr. Moisés Pérez Vega** |  |  |  |
| **Mtro. Miguel Godínez Terríquez** |  |  |  |
| **Lic. Brenda Judith Serafín Morfín** |  |  |  |
| **Mtra. Claudia Alejandra Vargas Bautista** |  |  |  |
| **Total** | **6** |  |  |

Presidenta, se aprueba la dispensa por unanimidad.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne:** Muchas gracias, señor secretario. Por favor, continúe con la sesión.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Con gusto, presidenta.

El siguiente asunto del orden del día se refiere a la *lectura de correspondencia*.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne:** Muchas gracias, señor secretario.

Toda vez que se trata de información que fue debida y oportunamente circulada a las y los integrantes de este Consejo General, y dado que no advierto que nadie quiera plantear algún asunto en torno a esta información, le solicito, por favor, nos dé cuenta del siguiente punto del orden del día.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Con gusto, presidenta.

El siguiente asunto del orden del día corresponde al *seguimiento de asuntos del Consejo General*.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne:** Muchas gracias, señor secretario.

De igual manera, dado que estamos en una sesión ordinaria, se trata esta de información que fue debida y oportunamente circulada a las y los integrantes de este órgano colegiado. Por lo cual, de no haber ninguna intervención o inquietud en torno a esta información, le solicito, por favor, continúe con el siguiente punto del orden del día.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Con gusto, presidenta.

El siguiente asunto del orden del día corresponde a la *aprobación, en su caso, de los proyectos de actas de las sesiones décima segunda y décima tercera extraordinarias del Consejo General, celebradas el 8 de septiembre de 2023*.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne:** Muchas gracias, señor secretario.

Señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración las actas de las sesiones antes mencionadas.

¿Alguien desea hacer uso de la voz, en torno a este punto del orden del día?

No advierto que nadie quiera tomar la palabra. Por lo cual, señor secretario, le solicito, por favor, consulte nuevamente en votación económica, si se aprueban las actas que nos ha presentado.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Con gusto, presidenta.

Consejeras y consejeros electorales, en votación económica les consulto si se aprueban los proyectos de actas, los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | **A favor** | **En contra** | **Abstención** |
| **Mtra. Paula Ramírez Höhne** |  |  |  |
| **Mtra. Zoad Jeanine García González** |  |  |  |
| **Dr. Moisés Pérez Vega** |  |  |  |
| **Mtro. Miguel Godínez Terríquez** |  |  |  |
| **Lic. Brenda Judith Serafín Morfín** |  |  |  |
| **Mtra. Claudia Alejandra Vargas Bautista** |  |  |  |
| **Total** | **6** |  |  |

Consejera presidenta, se aprueban las actas por unanimidad.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne:** Gracias, secretario. Por favor, continúe con el siguiente punto.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Con gusto, presidenta.

El siguiente asunto del orden del día corresponde al *informe que presenta la Secretaría Ejecutiva sobre las quejas y denuncias en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, correspondiente a los meses de agosto y septiembre del año 2023*.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne:** Gracias, señor secretario.

Nuevamente, por tratarse esta de una sesión ordinaria en donde presentamos de manera regular este informe, y dado que esta información ya fue también, previa y oportunamente circulada a las y los integrantes de este órgano colegiado, y de no haber alguna consideración en torno al informe, que no advierto que la haya; señor secretario, le solicito, por favor, continúe con el siguiente punto del orden del día.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Con gusto, presidenta.

El siguiente asunto del orden del día corresponde al *informe que presenta la consejera presidenta de este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, sobre las solicitudes de acreditación de observadoras y observadores electorales ante este instituto, para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024*.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne:** Muchas gracias, señor secretario.

Se trata también, de un informe que fue previa y oportunamente circulado.

Pero, simplemente, quisiera tomar el uso de la voz para presentarlo y decir que, como recordarán, el pasado 31 de agosto, este Consejo General aprobó, en concordancia con lo determinado por el Instituto Nacional Electoral, la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en acreditarse como observadora electoral para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

Una vez emitida esa convocatoria, a partir de ahora y en adelante en sesiones ordinarias y en cumplimiento a lo que me mandata el artículo 192 del Reglamento de Elecciones, estaré informándoles en cada, insisto, sesión ordinaria de este Consejo, el avance de esta convocatoria, concretamente el número de solicitudes de acreditación que se hayan recibido para ser observador u observadora electoral del proceso electoral local 2023-2024, así como el estado que guardan dichas solicitudes.

Decir que la observación electoral es un derecho de las y los ciudadanos mexicanos, que permite la participación social en la vigilancia de las labores de preparación y desarrollo de los procesos electorales federales y locales.

Se trata, como sabemos, de una labor fundamental en nuestro sistema electoral, ya que convoca a las y los ciudadanos, así como a las organizaciones civiles a observar y vigilar, por ejemplo, la correcta y oportuna instalación de casillas, las condiciones en que se estará desarrollando la Jornada Electoral, el cómputo de la votación en las casillas, entre otras tareas relevantes asociadas con la organización del proceso electoral que estamos, apenas, a unas semanas de iniciar.

Por lo anterior, y ante la relevancia que implica esta convocatoria, es que me permito por esta vía, invitar nuevamente a toda la ciudadanía interesada a que presente su solicitud, estamos difundiendo esta convocatoria en instituciones académicas y universitarias, entre las organizaciones civiles y a través de diversos medios de comunicación, y, desde luego, de las redes sociales de este instituto, donde podrán encontrar todos los requisitos y el procedimiento de acreditación para que quien esté interesado en realizar observación electoral y acompañar las actividades que conlleva la preparación y desarrollo del próximo proceso electoral, lo haga.

Los requisitos son sencillos e implican básicamente, ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, no ser ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de organización partidista alguna, ni candidato a un puesto de elección popular en los tres años anteriores a la elección y, desde luego, también es requisito asistir a los cursos de capacitación que este Instituto impartirá para ese propósito.

Decirles que, la convocatoria está abierta desde el 4 de septiembre pasado y lo estará hasta el próximo 7 de mayo de 2024.

También, informarles que al día de hoy no se han recibido solicitudes de observación en este Instituto, seguramente debido a su reciente apertura, a la reciente apertura de esta convocatoria, pero insisto, que podrán encontrar toda la información necesaria en el portal del Instituto y en nuestras redes sociales de *Instagram*, *Facebook* y *X*, en donde estaremos invitándolos nuevamente y recordándoles la importancia de la participación ciudadana en este proceso.

Informarles que, del 4 al 28 de septiembre, hemos realizado un total de 15 publicaciones a través de nuestra cuenta de *Instagram*, con un impacto de 1,149 cuentas.

Hemos hecho también 12 publicaciones en la cuenta de *Facebook* institucional. con un impacto de 2,270 cuentas, y 11 publicaciones en X, cuyo alcance fue de 1,691 cuentas.

La convocatoria, colegas, representantes, consejeras y consejeros, y ciudadanía en general, está abierta, les invitamos a participar en estas actividades de gran valor cívico que contribuyen, sin lugar a dudas, al fortalecimiento, a la certeza y a la confianza de nuestras elecciones.

No sé si ¿alguien más desea hacer uso de la voz en este punto del orden del día?, sobre los observadores y las observadoras electorales de Jalisco.

No veo a nadie interesado en tomar la palabra. Por lo tanto, señor secretario, le solicito, por favor, continúe con el siguiente punto del orden del día.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Con gusto, presidenta.

El siguiente asunto del orden del día corresponde al *proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, por el que se aprueban los Lineamientos para el uso y operación de la firma electrónica avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco*.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne:** Gracias, señor secretario. Por favor, dé lectura a los puntos de acuerdo.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Con gusto, presidenta.

Los puntos de acuerdo que se proponen son los siguientes:

Primero. Se aprueban los Lineamientos para el uso y operación de la firma electrónica avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, contenidos en el documento anexo de conformidad al considerando V del presente acuerdo, los cuales entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

Segundo**.** Comuníquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

Tercero.Notifíquese mediante el correo electrónico a los partidos políticos registrados y acreditados ante este organismo electoral y publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este instituto.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne:** Gracias, secretario.

Señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración este punto del orden del día.

¿Alguien desea hacer uso de la voz?

Veo al señor secretario, que desea tomar la palabra. Señor secretario, adelante.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Para presentar, presidenta, gracias.

El pasado 12 de junio, este Instituto Electoral, por conducto de su consejera presidenta y esta Secretaría Ejecutiva, firmaron un convenio de colaboración con el Gobierno del Estado de Jalisco para establecer las bases de colaboración en la emisión de certificados electrónicos a través del prestador de servicios de certificación de la Secretaría General de Gobierno del Estado.

El presente acuerdo tiene por objeto, aprobar Los lineamientos para el uso y la operación de la firma electrónica avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco e implementar el sistema de firma electrónica avanzada que constituye una innovación tecnológica y una herramienta importante en las relaciones institucionales.

Así, mismo, permite potenciar el uso y aplicación de los medios electrónicos, con la finalidad de optimizar recursos, tiempos y permitir que las gestiones que tradicionalmente necesitan la firma autógrafa puedan hacerse de manera electrónica.

Además, se regula la administración y el uso del sistema para la suscripción de actos jurídicos y administrativos, comunicaciones, trámites, servicios, documentos institucionales de este organismo electoral, así como procedimientos administrativos o jurisdiccionales dentro de los procesos y procedimientos que se llevan a cabo en este Instituto.

Con esto, se estaría fomentando la política gradual de reducción de papel, a través de la utilización de formatos electrónicos, lo que implica una sustitución progresiva de los flujos de documentos impresos por soportes y medios electrónicos sustentados en la utilización de plataformas de digitalización de documentos, establecida en el Programa de Austeridad y Ahorro del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobado en sesión extraordinaria en el pasado 8 de marzo de 2023, por este Consejo General.

Es cuanto, presidenta.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne:** Muchas gracias, secretario, por la presentación del punto.

Veo a la consejera Zoad Jeanine García González, que desea hacer uso de la voz y a quien le doy en este momento la palabra. Consejera, adelante, buen día.

**Consejera electoral, Zoad Jeanine García González:** Muchas gracias, presidenta.

Buenos días a todas las personas que nos siguen, como ya lo mencionó, soy Zoad Jeanine García González, esto en atención de las personas que tienen una discapacidad visual.

Bien, en primer lugar, yo celebro que se vaya a implementar la firma electrónica avanzada al interior del Instituto, agradezco los esfuerzos que han hecho la Presidencia, la Secretaría y las áreas involucradas para que, en su oportunidad, concretemos esta utilización de la firma que, como ya bien lo dijo el secretario, trae muchos beneficios y muchas utilidades, no solo en la institución, sino también tienen impactos ecológicos y que facilitan la comunicación y la certeza entre, la comunicación, tanto interna como externa.

No obstante, respecto de los Lineamientos para el uso y operación de la firma, tengo algunas propuestas de modificación en la redacción de unos artículos.

Me voy a permitir leerlas.

En primer término, en el artículo 3, se establece un glosario y en el apartado B, habla de definiciones, una de ellas es la de *Certificado Digital*, en esta, lo señala tal cual, lo voy a leer.

*“El documento firmado electrónicamente que vincula datos de firma electrónica del firmante y confirma su identidad*.”

Me parece que no es clara y puede generar confusión, dado que, de la literalidad, se puede entender que cualquier documento firmado electrónicamente es considerado un Certificado Digital.

Por tal motivo, propongo utilizar la definición de que está incluida en el reglamento de Uso y Operación de la firma electrónica avanzada del Instituto Nacional Electoral, para quedar así:

“*Certificado(s) Digital(es). Es el mensaje de datos o registro que confirma el vínculo entre un firmante, la llave privada y su contraseña.*”

Hasta aquí lo relativo al artículo 3.

Después, en el artículo 24, habla de las atribuciones de la Autoridad Administradora, y en la fracción IV, del párrafo 2, dice: “*Implementar, brindar asesoría y soporte al sistema.*”

En mi opinión, la redacción de las atribuciones referidas en esa fracción, puede generar confusión, dado que no es viable dar asesoría directamente a un sistema, en el sentido literal, por ello, considero útil reformularla dividiéndola en dos fracciones, para esto hago una propuesta específica.

En la fracción IV, que diga: “*Implementar el sistema y proporcionar soporte técnico*”; y V, es decir, la que se agregaría: "Brindar asesoría a las personas usuarias del sistema.”

Luego, en el artículo 27 que habla, bueno, el título del artículo está como: “Solicitud de certificado digital” y luego dice que la Dirección de Administración requerirá a las personas usuarias, presenten la solicitud y documentación necesaria para la obtención del certificado digital y que dicha solicitud puede hacerse en formato físico o digital.

Para mí, el artículo, en primer lugar, es como inconsistente con el propio título que habla de la solicitud del certificado, porque luego, habla de la facultad de la administración para requerir la presentación de la solicitud requerida, relativa a la expedición del Certificado Digital, por lo que, considero necesario que se establezca en Lineamiento, mejor, cuáles son los puestos específicos que deben de contar con el certificado digital y, en este sentido, ajustar la redacción y antes de dar la propuesta concreta, menciono por qué.

Si bien, en un primer momento se pone como persona usuaria a las consejerías, las direcciones y cualquier persona, incluso el personal eventual, me parece que está bien que se deje abierto, porque habrá casos en los que sea necesario que incluso el personal eventual tenga esta firma, se me ocurre ahorita solo como ejemplo, tal vez personas que se contraten en jurídico y que el secretario pueda delegar la función de Oficialía Electoral, me parece que es muy bueno, sin embargo, no en todos los casos va a ser necesario que las personas cuenten con esta firma y al ser así, y además porque nos genera un costo por persona usuaria, creo que es prudente decir a quienes y dejar la posibilidad para que titulares puedan solicitar la expedición del certificado digital a otras personas.

Entonces, la propuesta concreta es que el artículo 27, el título sea “Certificado Digital” a secas, y que diga:

“El Certificado Digital se otorgará a las personas titulares de los cargos relativos a:

1. La presidencia;
2. Las consejerías;
3. La Secretaría Ejecutiva;
4. Las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante el Consejo General;
5. Las direcciones ejecutivas y las direcciones de área y, además, las personas titulares de los entes antes descritos, podrán solicitar a la dirección de administración la expedición de certificados digitales a las personas que ostenten puestos o cargos que, dadas las necesidades específicas y actividades a desarrollar, requieran utilizar la firma electrónica avanzada, debiendo justificar las razones de esa necesidad.

Para lo anterior, la Dirección de Administración requerirá a las personas que ostenten dichos cargos, que presenten la documentación necesaria para la obtención del certificado digital, lo cual podrá hacerse tanto en formato físico como digital.

Hasta aquí el 27.

En el caso del 28, que habla de las inconsistencias en la solicitud, considero que puede mejorarse la estructura y la redacción del artículo, por lo que hago la siguiente propuesta:

“Artículo 28. Inconsistencias de la solicitud

En el caso de que la Dirección de Administración detecte inconsistencias o duplicidad de datos y elementos de identificación, deberá requerir, a través de correo electrónico, a la persona solicitante para que en un plazo de diez días hábiles las subsane, de no subsanar las inconsistencias en el plazo establecido, se entenderá como rechazado el trámite, por lo que la persona usuaria deberá iniciar nuevamente el proceso.”

Y después, en el artículo 36, propongo que la fracción II, de este, sea modificada para quedar como sigue. Habla de una identificación oficial, creo que es más adecuado decir: “copia simple de la identificación oficial vigente”.

Y, por otro lado, y por lo que vea el último párrafo del texto de ese numeral, considero que debe eliminarse para añadirse al diverso artículo 37, ya que de la lectura simple se advierte que el párrafo habla de la constancia de revocación, es decir, como un hecho acontecido, sin embargo, en este artículo apenas se habla de la solicitud de revocación del certificado digital y, por su parte, el artículo 37 es el relativo a la verificación de la causa de revocación. Con esto, resulta poco lógico que se expida una constancia de revocación, previo a la verificación de la causa.

Y, en correlativo a este punto anterior, en el artículo 37, se puede advertir que se duplica la comunicación con la persona usuaria, para informarle sobre la revocación del certificado digital, por lo que insisto en la necesidad de traspasar el último párrafo del artículo 36, para integrarlo en este.

Por otro lado, considero indispensable que en este artículo se señale un plazo prudente para el cumplimiento de las actividades que debe realizar la Dirección de Administración, al generarse una revocación.

Al respecto, me permito hacer una propuesta de redacción.

Artículo 37, cambiar el título del propio artículo, dice: “verificación de la causa”, por “verificación de la causa y sus consecuencias”; la dirección de administración, bueno, aquí ya sería la propuesta concreta:

La Dirección de Administración, deberá verificar la procedencia de la causa de revocación del certificado digital.

Una vez que la Dirección de Administración verifique y estime procedente la causa de revocación del certificado digital, hará la solicitud correspondiente a la autoridad certificadora…

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne:** Consejera, se ha agotado su tiempo, pero me gustaría poder seguir escuchando sus planteamientos. Por lo cual, le solicito, por favor, continúe a modo de moción.

**Consejera Electoral, Zoad Jeanine García González:** Excelente, muchas gracias, presidenta, ya no tardo.

Realizada la revocación, la Dirección de Administración en un plazo que, bueno, aquí pongo a consideración del pleno cuál sería el prudente, realizará las siguientes actividades:

1. Otorgará a la persona dada de baja como usuaria, una constancia impresa o electrónica, según corresponda, que indicará el número de serie del certificado digital y clave y fecha de revocación de su certificado digital, asimismo, le comunicará la causa por la cual queda sin efectos.

2. Actualizará el registro de certificados digitales y posteriormente, la revocación del certificado digital comienza a surtir efectos a partir del momento en que la autoridad certificadora hace del conocimiento de la Dirección de Administración.

Hasta aquí mis observaciones, muchas gracias y quedo atenta si hay que aclarar algo.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne:** Muchas gracias, consejera Zoad Jeanine García González por sus observaciones y propuestas.

¿Alguien más desea hacer uso de la voz, en primera ronda?

El señor representante Jaime Hernández Ortiz, del partido político Morena, tiene el uso de la voz, señor representante.

Buen día.

**Representante del partido Morena, Jaime Hernández Ortiz:** Buenos días a todos.

Mi nombre es Jaime Hernández Ortiz, representante del partido Morena, para las personas que nos siguen en línea y tienen algún problema audiovisual.

Bueno, quiero hacer varias observaciones, solicitaría ahí que ójala se puedan tomar en cuenta.

La primera, bueno, pues es reconocer este esfuerzo, porque sin duda alguna es evidente que el avance tecnológico y comunicacional exige que también este Instituto esté a la altura en la cuestión de instrumentar o implementar herramientas que nos permitan facilitar y optimizar recursos, desplazamientos y que, sobre todo, tengan el mismo efecto jurídico que es lo más importante, que yo creo que, en esencia, sería el propósito esencial de esta firma electrónica, y me parece pues, que esta herramienta, pues como todo, deberá perfeccionarse en el camino y de entrada pues estos lineamientos me parecen muy interesantes y muy importantes que se puedan implementar y llevar a la práctica.

Sin embargo, quiero destacar un par de elementos que solicitaría pues que se tomaran en cuenta.

La primera es, aquí se señala que este Instituto no tiene ninguna certificación para este tipo de trámites y que, por lo tanto, pues tendrá efecto jurídico para el Instituto y que, en ese sentido, mientras no lo tenga, pues sin embargo tendrá efectos válidos y legales, en términos, digamos, internos.

Entonces, por ese lado, bueno, es evidente que este Instituto tiene facultades legales para instrumentar y aprobar ese tipo de reglamentos y darle la confiabilidad y la fuerza que deben tener para optimizar todos sus trámites y todas las acciones que está realizando, pero hay dos puntos aquí que los veo ausentes, uno que tiene que ver con la seguridad del sistema.

No veo en ninguna parte del documento, qué medidas se van a instrumentar para mejorar o perfeccionar la seguridad de este sistema.

A mí me parece importante que esto quede claro en los mismos lineamientos, porque no los observo en ningún lado.

Cuando se habla de seguridad, se refiere a una seguridad hasta de salud y riesgo personal, pero esa es una, otra es que la seguridad tiene que ver con, digamos, la certeza de que la persona que realice ese tipo de actos, pues sea equivalente a certeza, o sea, seguridad para aquí el Instituto es igual a certeza, yo creo que son dos conceptos muy, muy distintos

Entonces, veo en ese sentido y quiero poner, por ejemplo, en el artículo, voy a señalarlo, me parece que en el artículo 25, dice que la autoridad supervisora será el secretario ejecutivo y le dan una pequeña línea nada más, es decir, el secretario ejecutivo va a ser supervisor del sistema, hasta ahí.

¿Qué supervisará? ¿Cómo lo supervisará? Pues lo deja muy ambiguo, lo deja muy abierto y me parece que no se establece ninguna medida de control sobre el sistema, que me parece debe quedar claro en algún procedimiento, porque habla inclusive de procedimientos y/o atribuciones en común, sin embargo, eso evidentemente pues no sé a qué se refiere y habla del artículo 24.3 donde en ese punto, a mí lo que me llama la atención, es que en el punto, sí, atribuciones en común, pero en común ¿para quién? si está hablando de la autoridad administradora ¿en común con quién? o sea, a menos que se refiera a las propias direcciones, porque parece que se refiere a las áreas administrativas e informática, pero aquí, en el punto 2, 3.2 romano, pues parece que solamente la seguridad se refiere a la confidencialidad y la seguridad de los datos personales, está ahí, pero eso es a título individual o personal de los usuarios, pero repito, no veo en ninguna parte ¿cómo se va a blindar este sistema?, cómo se va, ¿qué medidas de control?, ¿qué medidas de auditoría tendrá de manera continua?, y por eso mi observación.

La segunda observación tiene que ver con las sanciones, que también las veo ausentes, me parece que unos lineamientos tan importantes como estos, porque tienen que ver también con la cuestión del derecho a la transparencia, derecho a la información, la reserva de datos confidenciales, etcétera, dentro de una serie de datos, no pueden estar meramente manejados por estos lineamientos, incluso, me parece que el ITEI es competente en esta materia para sancionar la violación a estas disposiciones, y me parece que debería quedar en algún punto de estos lineamientos, un artículo en concreto que hable sobre las sanciones, digamos, ahorita a bote pronto, pues pensaría que debería decirse un artículo sobre las sanciones, que la violación a estos lineamientos será sancionado en los términos de la ley de transparencia, el Código de Ética del propio Instituto y las leyes penales correspondientes, en el caso de los usuarios que no laboran en este Instituto.

Entonces dejaría esas tres observaciones, repito, la primera tiene que ver con la certificación que este Instituto, pues ójala tenga capacidad para certificar o tenga, más bien, el certificado.

Segundo, la cuestión de las medidas de control, de supervisión de todo el sistema en su conjunto, que me parece que esta facultad que tiene el secretario ejecutivo debe ser más precisa.

Y, por último, que tenga que ver alguna disposición con las sanciones, porque me parece que así, como que, bueno pues sí, o sea, se incumplió, pero puede haber también actos dolosos, actos tendenciosos que tengan por objeto vulnerar este sistema y seguramente, pues más de algún caso se habrá de presentar, donde habrá alguien de manera dolosa, no sé, intente vulnerar el procedimiento de estos Lineamiento.

Esas serían mis observaciones, muchas gracias.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne:** Al contrario, señor representante Jaime Hernández Ortiz, del partido político Morena, muchas gracias a usted por sus planteamientos.

¿Alguien más desea hacer uso de la voz?, seguimos en primera ronda.

Lineamientos firma electrónica.

No advierto que nadie más quiera hacer uso de la voz, por lo cual, quisiera yo tomar la palabra.

En primer término, para atender las observaciones, comentarios que ha formulado el señor representante del partido político Morena, Jaime Hernández Ortiz.

Respecto de lo que, pues, él repara como ausencias en los lineamientos, quizá me gustaría simplemente aclarar, que en términos de lo primero que señala, de la seguridad del sistema que está a cargo de la autoridad certificadora, sí se establece en el artículo 24, párrafo tercero; atribuciones en común, fracción también tercera, y voy a leerlo:

“*Establecer los procedimientos en materia de seguridad, la información que garanticen que la generación de llaves, la expedición y revocación de certificados, los procesos de respaldo y resguardo de información, así como los demás procesos operativos relacionados con la infraestructura que soporta el sistema de registro y certificación, se lleven a cabo de manera segura y enmarcados en las mejores prácticas en la materia.*”

De manera que, en ese sentido, a mí me parece que sí está considerado el tema de la seguridad del sistema.

Por otra parte, señala el señor representante, respecto del artículo 25, una disposición genérica de un reglón, dice, efectivamente, señala este artículo que la Secretaría Ejecutiva realizará las funciones de autoridad supervisora del sistema, pero el señor representante refiere que es muy genérico, es por eso que el artículo 26 señala puntualmente cada una de esas atribuciones, que no las leeré porque son amplias y extensas, pero que las pueden encontrar ustedes mismos; de manera que tampoco me parece que haya una omisión en ese sentido.

Y, finalmente en el tema de las sanciones, yo advierto que también está contemplado en estos lineamientos, en el artículo 6°, el tema de las sanciones o de las responsabilidades. Me voy a permitir leer ese artículo, dice así:

“*Por lo que refiere a las responsabilidades administrativas, civiles y penales que se deriven del uso de la firma electrónica avanzada por parte de las personas usuarias, se contemplará lo dispuesto en los ordenamientos que al caso sean aplicables.*”

Que justo me parece que es lo que el señor representante estaba señalando que debería de incluirse, es decir, qué procederá cuando se incurra en alguna falta de cualquiera de estas naturalezas, pues será que se resuelva en términos de la falta en cuestión.

Eso es respecto de las observaciones planteadas por el señor representante Jaime Hernández Ortiz, del partido político Morena.

En cuanto a las propuestas de la consejera Zoad Jeanine García González, es mi opinión que todas ellas son procedentes y que, además, efectivamente, aclaran y fortalecen los lineamientos que estamos por aprobar.

Solamente referiré que, la consejera estableció algunas modificaciones en los artículos 3, apartado B, en términos de la definición del Certificado Digital; el artículo 24, fracción IV, párrafo segundo, para dividirlo en dos fracciones IV y V, de manera que sea más ordenada y más clara esta información.

También el artículo 27, propone modificar desde el título hasta también la redacción del propio artículo, al igual que el artículo 28 y el artículo 36 y 37.

Yo acompañaría estas propuestas que formula la consejera Zoad Jeanine García González y de no haber una opinión en contrario de este colegiado, que no advierto que haya alguien que desee hacer uso de la voz para ello, yo le solicitaría al señor secretario, por favor, no, sí tenemos, por lo que vamos a tener, discúlpeme señor representante, una segunda ronda, entonces.

Simplemente, entonces, planteo mi posicionamiento en torno a esas observaciones formuladas por la consejera Zoad Jeanine García González y, ahora sí, en segunda ronda, le voy a dar el uso de la voz al señor representante del partido político Morena, Jaime Hernández Ortiz. Tiene usted la palabra, señor representante, adelante.

**Representante del partido Morena, Jaime Hernández Ortiz:** Sí, nada más para reiterar que, no obstante que se precisen algunas particularidades de las funciones del secretario ejecutivo, pues así hago de cuenta que el secretario ejecutivo es una enciclopedia en informática, porque me parece que es competente en todas las materias. Ahora resulta que es especialista en temas informáticos, cibernéticos y todo ese tipo de cosas.

Yo vuelvo a insistir, que las atribuciones que tiene ahí el secretario ejecutivo son meramente, digamos, superficiales; a lo que yo me refiero es de que, qué tanto se va a contar con un sistema de especialistas para auditar este sistema, que pueda tener la certeza de que evitará ser hackeado, que evitará ser vulnerado por profesionales en ese tipo de acciones.

El asunto no es menor, están en juego procesos electorales, datos que me parece que no pueden prestarse, bajo ninguna circunstancia, a que, bueno, pues es que no entró a tiempo oiga, pero si entró a tiempo, pero siempre no. Aquí está registrado cinco minutos después, pero, pues sí, porque ya ha pasado.

Entones, yo lo que me refiero es que, bueno, si vemos el artículo 26, las funciones que tiene ahí el secretario ejecutivo pues son así, supervisar, todos, casi todos son supervisar, supervisar, supervisar, supervisar, supervisar, supervisar, por eso vuelvo a señalar, en ninguna manera responde a que, con qué mecanismos de auditoría, por especialistas se tendrá respecto a este sistema de firma electrónica, porque me parece que son dos cosas distintas, o sea, pues el secretario ejecutivo, pues a lo que tiene, digamos, es una fe pública en esa materia, pero eso no es suficiente, porque pues, digo, Sí, o sea, veo, dice supervisar que la autoridad administradora lleve el control de registro de los certificados digitales, pues es una cuestión administrativa, o sea, todas esas

Entonces, yo veo mis observaciones que no responde esta cuestión, de ninguna manera, porque, digamos, se le atribuyen facultades al secretario ejecutivo, como si fuera un especialista en cibernética, en campos de la informática y ese tipo de cosas.

Esos, desde mi punto de vista, no quedan satisfechos.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne:** Muchas gracias, concluyó, ¿verdad?

Muchas gracias, señor representante del partido político Morena, Jaime Hernández Ortiz.

No sé si ¿alguien desea hacer uso de la voz, en esta segunda ronda?

¿No?

Quizá solamente para reparar, también en torno a esto último que ha mencionado el señor representante Jaime Hernández Ortiz, que, como sabemos, pues el secretario ejecutivo es el jefe de la estructura del instituto en la cual tenemos, desde luego, un área de informática especializada, un área de administración experta y otras áreas que coadyuvan con la Secretaría Ejecutiva para sus múltiples funciones.

¿Alguien más desea hacer uso de la voz?

De no ser así, señor secretario, perdón, consulto si ¿alguien desea hacer el uso de la voz, en tercera ronda?

De no ser así, señor secretario le solicito, por favor, consulte en votación nominal si se aprueba el presente proyecto de acuerdo.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza:** Con mucho gusto, consejera presidenta.

Antes de continuar, me permito dar cuenta a este colegiado que a las 11:47 se incorporó a la mesa el representante del Partido de la Revolución Democrática, Jorge Arturo Villa Hernández, y a las 11:37 minutos, se incorporó a esta mesa Ricardo Ramírez Aguilera.

Procedo a consultarles la votación.

Consejeras y consejeros electorales, les consulto el sentido de su voto respecto del proyecto de acuerdo. Comienzo con la consejera Zoad Jeanine García González.

**Consejera electoral, Zoad Jeanine García González:** A favor.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza:** Gracias consejera. Consejero Miguel Godínez Terríquez.

**Consejero electoral, Miguel Godínez Terríquez**: A favor.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza:** Gracias consejero. Consejero Moisés Pérez Vega.

**Consejero electoral, Moisés Pérez Vega**: A favor.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza:** Gracias consejero. Consejera Brenda Judith Serafín Morfín.

**Consejera electoral, Brenda Judith Serafín Morfín:** A favor.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza:** Gracias consejera. Consejera Claudia Alejandra Vargas Bautista.

**Consejera electoral, Claudia Alejandra Vargas Bautista:** A favor.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza:** Gracias consejera. Consejera presidenta Paula Ramírez Höhne.

**Consejera electoral, presidenta Paula Ramírez Höhne:** A favor.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza:** Gracias presidenta. Se prueba por unanimidad de los presentes.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne:** Muy amable secretario, por favor, continúe con la sesión.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza:** Con mucho gusto, consejera presidenta.

El siguiente asunto del orden del día corresponde *al proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, que aprueba el texto de la convocatoria a la ciudadanía interesada en postularse en candidaturas independientes a los cargos de gubernatura, diputaciones por el principio de mayoría relativa y municipales en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, así como los formatos en que deberá presentarse la manifestación de intención.*

**Consejera presidenta Paula Ramírez Höhne:** Muchas gracias señor secretario, por favor, dé lectura de los puntos de acuerdo.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza:** Con gusto, presidenta.

Los puntos de acuerdo que se proponen son los siguientes:

Primero. Se aprueba el texto de la convocatoria a las personas ciudadanas interesadas en postularse en candidaturas independientes a los cargos de la gubernatura del estado, diputaciones locales por el principio de mayoría relativa y munícipes en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, así como los formatos que deberá presentarse la manifestación de intención correspondiente.

Segundo. Publíquese la convocatoria, así como los formatos en que deberá presentarse la manifestación de intención, identificados como anexos primero, segundo, tercero y séptimo en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, en por lo menos un diario de los de mayor circulación en el estado de Jalisco y en el portal oficial de internet de este instituto. Así mismo, deberán darse la más amplia difusión a la ciudadanía jalisciense.

Tercero. Publíquese en el portal oficial de este instituto los cálculos sobre la cantidad de personas ciudadanas equivalente al uno por ciento de la lista nominal de electores para el Estado de Jalisco para la gubernatura, los veinte distritos uninominales electorales y ciento veinticinco municipios correspondientes a los anexos cuarto, quinto y sexto, de conformidad con lo establecido en el considerando X del presente acuerdo.

Cuarto. Hágase del conocimiento el acuerdo al Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

Quinto. Notifíquese a los partidos políticos registrados y acreditados mediante el correo electrónico registrado en este Instituto y publíquese en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” y en la página oficial de internet de este Instituto, incluyendo sus respectivos anexos.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne:** Muchas gracias, señor secretario.

Antes de someter a consideración de este pleno, este punto del orden del día, quisiera tomar la palabra solamente para presentarlo, exponer algunos elementos sobre este proyecto mediante el cual estaríamos emitiendo la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en postularse en candidaturas independientes a los cargos de gubernatura, diputaciones por el principio de mayoría relativa y munícipes en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, así como los formatos en que deberá presentarse la manifestación de intención.

Como recordarán, el pasado ocho de septiembre este Consejo General autorizó a la ciudadanía que pretendiera postularse a una candidatura independiente, que comenzara con los trámites y la obtención de los documentos requeridos para acompañar su manifestación de intención de ser candidatas o candidatos; como son: contar con una asociación civil, que se hayan dado de alta en el Sistema de Administración Tributaria y contar con una cuenta bancaria para, en su caso, recibir el financiamiento que corresponda.

Para poder participar de manera independiente, cualquier persona ciudadana requiere transitar por las siguientes etapas: la primera, es manifestar su intención de ser candidata o candidato independiente ante este organismo electoral.

En este momento ya está abierto y concluye el próximo 16 de octubre, para que quienes busquen o para quienes busquen ser candidatas y candidatos del Gobierno del Estado, en tanto que, para ser candidaturas independientes para munícipes o diputaciones, el plazo concluirá el 1° de noviembre próximo.

A más tardar, el 2 de noviembre este Consejo General resolverá quienes reunieron los requisitos de intención para la gubernatura, en tanto que, para munícipes, legisladoras y legisladores la resolución sobre su intención se dará a más tardar el 20 de noviembre.

Una vez que el Consejo General del Instituto determine quienes sí pueden, efectivamente, buscar la candidatura a cualquiera de los cargos en disputa, a partir del día 5 de noviembre las y los aspirantes a candidaturas independientes a la gubernatura y, a partir del 25 de noviembre siguiente, quienes aspiren a una candidatura para ayuntamientos o diputación local, podrán comenzar a recabar las firmas de apoyo que la ley exige para poder ser candidatas y candidatos.

Las y los aspirantes a candidatura independiente, deberán recabar los apoyos a través de la Aplicación Móvil de Apoyo Ciudadano INE, que es, como sabemos, una herramienta tecnológica que facilitará la captura y validación de los apoyos por parte del Instituto Nacional Electoral, con toda la certeza y legalidad exigida.

Según el cargo al que se postulen, cada aspirante a candidata o candidato deberá reunir las firmas de al menos el 1% de ciudadanas y ciudadanos inscritos en el listado nominal del Estado, del municipio o del distrito por el que quieran ser candidatas o candidatos.

Así, por ejemplo, quien busque ser candidata o candidato a la gubernatura, deberá reunir al menos 64,428 firmas correspondientes a distritos y municipios de todo el estado.

Quien busque ser candidata o candidato a diputado, deberá reunir entre 2,443 apoyos hasta 3,890 apoyos, de acuerdo con el listado nominal del distrito electoral por el que busca ser candidata o candidato.

Lo mismo deberá cumplirse en el caso de aspirantes a candidatas o candidatos a municipios, el número de apoyos deberá ser de acuerdo con el número de personas inscritas en el listado nominal del municipio.

No hay que olvidar que, las y los aspirantes a una candidatura a diputación o integración de ayuntamientos, deberá cumplir con los Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género y disposiciones en favor de grupos históricamente excluidos.

El periodo para recabar firmas de apoyo para ser candidatas o candidatos en cualquiera de los cargos públicos en disputa, concluirá de manera conjunta el 3 de enero de 2024.

Consejeras y consejeros, representantes de partidos y ciudadanía que nos acompaña, la participación política de ciudadanas y ciudadanos a través de candidaturas independientes vigente en México y en Jalisco, ensancha el ejercicio de derechos político-electorales, son más voces, más propuestas, ofertas, opciones que amplían el espectro político de nuestra democracia, lo cual requiere y debe alimentarse siempre de un diálogo franco, abierto, respetuoso, tolerante y transparente, de cara al gran proceso electoral local que estaremos arrancando en apenas unas semanas.

Señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración este punto del orden del día.

¿Alguien desea hacer uso de la voz, en primera ronda?

La consejera Zoad Jeanine García González, tiene la mano levantada y le doy el uso de la voz en este momento. Adelante, consejera.

**Consejera electoral, Zoad Jeanine García González:** Muchas gracias presidenta,

Zoad Jeanine García González, en atención a las personas con una discapacidad visual.

Nada más tengo unas propuestas de modificación, específicamente en dos considerandos del proyecto de acuerdo que nos ocupa, que ya usted presentó y una respecto del contenido de una de las bases de la convocatoria.

En primer término, en el considerando VII, en específico en la tabla que comprenden las etapas de selección de candidaturas independientes y que establecen los plazos en las que se deberá de llevar a cabo; considero que se deben de eliminar de la misma, las siguientes: “sustitución libre de candidaturas a gubernatura, tanto de partidos políticos como independientes”, “sustituciones libres de candidaturas a diputaciones, tanto de partidos políticos como independientes”, “sustitución libre de candidaturas a munícipes, tanto de partidos políticos como independientes”.

Lo anterior, en virtud de que, en el caso de las candidaturas independientes, el Código Electoral en su artículo 715, prohíbe expresamente la sustitución. En consecuencia, no es necesario que en esta tabla se introduzcan estas etapas.

Presumo que esto se desprende de las actividades que están contenidas en el calendario integral, que fue aprobado por este Consejo General el 18 del mes de septiembre; sin embargo, pues esto constituye una errata que debe de corregirse y que entiendo que la Secretaría Ejecutiva está valorando cuál será la vía idónea para que esto sea así.

No obstante, en lo que tiene que ver con este acuerdo, pues sí es importante que se omitan esas actividades de esa tabla, máxime porque esto generaría confusión y falta de certeza respecto de la ciudadanía interesada en ser registrada o aspirar a una candidatura independiente.

Por otra parte, en el considerando XIII, propongo cambiar el nombre del mismo, este dice: “De la prohibición de los actos anticipados de campaña”, a uno más genérico, sería: “De las prohibiciones a las personas aspirantes”, ya que, el artículo que se cita en dicho considerando, no solo se refiere a que las personas aspirantes tienen prohibido realizar actos anticipados de campaña durante el periodo de la obtención del apoyo ciudadano, sino también de la contratación de tiempos en radio y televisión, así como de la prohibición de otorgar artículos promocionales utilitarios, este último supuesto, considero también pertinente que sea agregado a dicho considerando, ya que, solo se habla de los dos primeros prohibiciones, supuestos, para efecto de que quede puntualizado, expresamente, en este considerando, estos tres supuestos que ya mencioné.

Y, esta misma observación sería procedente para que se modifique la base décima quinta de la convocatoria.

Hasta aquí mi intervención presidenta, quedo atenta si tengo que hacer alguna aclaración.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne:** Muchísimas gracias, consejera Zoad Jeanine García González.

¿Alguien desea hacer uso de la voz, en primera ronda?

¿Alguien más desea hacer uso de la voz?

Nadie. En segunda ronda, ¿alguien desea hacer uso de la voz?

Bien, me pronunciaré, entonces, en este momento respecto de las propuestas formuladas por mi compañera la consejera Zoad Jeanine García González, en torno al considerando VII.

Me parece que yo no estaría de acuerdo en esa modificación, porque la sustitución libre de candidaturas a la que se refiere este considerando VII, se realizaría antes de que aprobemos su registro, no con posterioridad que es justamente lo que establece en el artículo 715, por ella mencionado, de manera que, yo creo que esta disposición está correcta y podría sostenerse.

Respecto del cambio de nombre del considerando XIII, si mal no anoté, “De las prohibiciones a las personas aspirantes”, para formular un título más amplio, más genérico, no me parece mal, yo acompañaría esa propuesta.

Y, no estoy segura de haber entendido la propuesta para una de las bases que se establecen en el proyecto y, por lo cual, le solicitaría consejera Zoad Jeanine García González que me ayude, por favor, a reiterarme esta parte, gracias.

**Consejera electoral, Zoad Jeanine García González:** Con gusto, presidenta.

De nueva cuenta, voz de Zoad Jeanine García González.

Me voy a referir primero, a la aclaración que solicita respecto de la base decimoquinta.

En esta en el en el último párrafo, habla de que será cancelado el registro de las personas candidatas independientes, cuando ocurran estos dos supuestos que ya, mencioné anteriormente, es decir, actos anticipados de campaña, contraten propaganda, realicen cualquier otra forma de promoción personalizada, es decir, dos de los tres supuestos que están establecidos en el propio código, que era que solicitaba en el considerando XIII, que se agregaran los tres, para que queden ahí, pues reitero, los tres supuestos que establece el código electoral en el en el artículo que está señalado en ese considerando décimo tercero.

Y, ¿fui clara?

No, ok., de manera muy puntual que, tanto en el considerando como en la base décima quinta, se pongan los tres supuestos que están establecidos ahí en el artículo 697   
 del código.

¿Con ello queda claro?

¿Sí?, bien.

No sé, si me permita referir, en cuanto a la primera de las propuestas de modificación o más bien de omitir estos supuestos, que ya usted se ha manifestado o ¿hasta en una segunda ronda?

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne:** Adelante consejera, por favor, continúe.

**Consejera electoral, Zoad Jeanine García González:** Gracias.

Bien. Yo sostendría que es inviable hacer una sustitución de estas candidaturas independientes y, tal cual, por eso se establece de manera expresa en el Código, que esta sustitución no es viable dentro de las candidaturas independientes. Voy a poner un ejemplo.

Una persona manifestó su intención de ser registrada como candidata independiente a gobernadora. Obtiene el apoyo y, entonces, va a solicitar el registro ¿cómo se le sustituiría?, si las personas apoyaron específicamente a una persona.

Lo mismo se replica en el caso de las diputaciones de mayoría relativa, que son las únicas procedentes, por conducto o por la vía independiente y, en su caso, pues tal vez a nivel municipal, pues a quien le otorgan el apoyo ciudadano, es a quien sea el titular o la titular de la planilla y, sí, posteriormente, una vez que adquiere la obtención del apoyo ciudadano, pues entonces ya para la solicitud del registro de las candidaturas, propone a las personas que integraran la planilla, pero no puede sustituirse a la persona respecto de la cual se le dio el apoyo.

Entonces, yo sí pediría que se valorara esa situación y que de acompañarse por las y los consejeros, pues se omitan estas disposiciones, y reiteraría que es necesario corregir, en el caso del calendario integral, lo que se aprobó por la vía que la Secretaría estime idónea.

Es cuanto.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne:** Muchas gracias, consejera Zoad Jeanine García González, por la explicación.

A mí, me ha quedado más claro, y yo apoyo esa propuesta.

En efecto, tendríamos que eliminar de esa tabla, estas, pues yo advierto tres sustituciones calendarizadas en esa tabla, las candidaturas a gubernatura tanto de partidos como independientes a diputaciones y a munícipes, respecto de las sustituciones.

Perdón, ya aquí estoy en una suerte de diálogo, pero solamente quería señalar que, ante la explicación, yo acompañaría también esa propuesta de modificación que formula la consejera Zoad Jeanine García González.

No sé si alguien más, al igual que lo planteado también en la base decimoquinta, luego, de la explicación que también me quedó ya más claro, también acompañaría que se incluyan los supuestos del artículo 697 del código que ella ha mencionado.

No sé si ¿alguien más desea hacer uso de la voz?

Estamos ya en segunda ronda.

La consejera Brenda Judith Serafín Morfín, tiene el uso de la voz consejera, buen día.

**Consejera electoral, Brenda Judith Serafín Morfín:** …la transmisión, a mis colegas consejeros, representantes…pronunciarme respecto a las observaciones que hizo la consejera Zoad, respecto de incorporar todas, las tres disposiciones del artículo… en que se elimine esta parte de la sustitución de las candidaturas independientes.

Nada más para decir que acompañaría estas modificaciones.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne:** Muchísimas gracias, consejera Brenda Judith Serafín Morfín.

¿Alguien más desea hacer uso de la voz? Estamos en segunda ronda.

En tercera ronda, ¿alguien más desea tomar la palabra?

De no ser así, señor secretario le solicito, por favor, consulte en votación nominal si se aprueba el presente proyecto de acuerdo, considerando las observaciones formuladas por la consejera Zoad Jeanine García González, a los considerandos VII, XIII, al igual que a la base decimoquinta, de este punto del orden del día. Adelante señor secretario.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza:** Con gusto, presidenta.

Consejeras y consejeros electorales, les consulto el sentido de su voto respecto del proyecto de acuerdo, tomando en consideración las modificaciones propuestas por la consejera Zoad Jeanine García González.

Comienzo con usted, consejera Zoad Jeanine García González.

**Consejera electoral, Zoad Jeanine García González:** A favor.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza:** Gracias consejera. Consejero Miguel Godínez Terríquez.

**Consejero electoral, Miguel Godínez Terríquez:** A favor.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza:** Gracias consejero. Consejero Moisés Pérez Vega.

**Consejero electoral, Moisés Pérez Vega**: A favor.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza:** Gracias consejero. Consejera Brenda Judith Serafín Morfín.

**Consejera electoral, Brenda Judith Serafín Morfín:** A favor.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza:** Gracias consejera. Consejera Claudia Alejandra Vargas Bautista.

**Consejera electoral, Claudia Alejandra Vargas Bautista:** A favor.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza:** Gracias consejera.

Consejera presidenta Paula Ramírez Höhne.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne**: A favor.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza:** Gracias presidenta.

El acuerdo se aprobado por unanimidad de los presentes.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne**: Gracias señor secretario, por favor, continúe con el siguiente punto del orden del día.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza:** Con gusto, presidenta.

El siguiente punto del orden del día corresponde *al proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, que aprueba los Lineamientos para las candidaturas independientes de los pueblos y comunidades indígenas asentadas en el estado de Jalisco, así como la convocatoria correspondiente.*

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne**: Muchas gracias, señor secretario, por favor, dé lectura a los puntos de acuerdo.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza:** Con gusto, presidenta.

Primero. Se aprueban los lineamientos para candidaturas independientes de los pueblos y comunidades indígenas asentados en el estado de Jalisco, por los motivos y fundamentos expuestos en este acuerdo.

Segundo. Se aprueba la convocatoria a los pueblos y comunidades indígenas asentados en el estado de Jalisco, interesados en postular candidaturas independientes a los cargos de la gubernatura del estado, de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa y munícipes en el Proceso Electoral Local Concurrente de 2023-2024.

Tercero. Hágase del conocimiento de este acuerdo al Instituto Nacional Electoral por conducto del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

Cuarto. Notifíquese mediante correo electrónico a los partidos políticos registrados y acreditados ante este organismo electoral y publíquese en el periódico oficial “El estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto.

Quinto. Se instruye la Secretaría Ejecutiva para que realice una síntesis del presente acuerdo, los lineamientos aprobados y la convocatoria respectiva, a efecto de que sean difundidas ampliamente en los medios de comunicación de mayor alcance en los municipios mayoritariamente indígenas, mediante mensajes escritos, infografías, carteles, audios, perifoneo, radio comunitaria, audio y video en las lenguas wixárika, náhuatl. Así mismo, mediante mensajes escritos en plantillas de lenguaje braille infografías, audios y videos de fácil comprensión, para ser difundidos por medios de comunicación que permitan un acceso sencillo a esa información a las personas con discapacidad.

Sexto. Además de lo anterior, el presente acuerdo y los lineamientos deberán ser difundidos por todos los medios de comunicación oficiales con los que cuenta esta institución, mediante mensajes escritos, infografías, instrumentos gráficos, audios y videos que sean de fácil entendimiento para la población en general.

Es cuanto.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne:**Gracias, señor secretario.

Señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración este punto del orden del día.

¿Alguien desea hacer uso de la voz?

En primera ronda, la consejera Zoad Jeanine García González, por favor, adelante.

**Consejera electoral, Zoad Jeanine García González:** Muchas gracias, presidenta.

Bueno, Zoad Jeanine García González, lo reitero, para que se relacione con mi voz, a las personas con alguna discapacidad visual.

Bien, el artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, reconoce y ampara el derecho de toda y todo ciudadano a participar de la dirección de los asuntos públicos y a tener acceso a la función pública, cualquiera que sea la forma de constitución o gobierno que adopte a un estado. Dicho pacto, impone a los Estados la obligación de adoptar las medidas legislativas o de otro tipo que puedan ser necesarias para garantizar que las y los ciudadanos tengan, efectivamente, la posibilidad de gozar de los derechos que ampara.

Por su parte, el artículo 5, inciso c), de la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, dispone, como una obligación de los estados parte, el prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho a toda persona a la igualdad ante la ley, sin distinción de raza, color, origen nacional o étnico, particularmente en el goce, entre otros derechos, los derechos políticos, en particular el de tomar parte en las elecciones, elegir y ser elegido por medio del sufragio universal e igual el de participar en el gobierno y en la dirección de los asuntos públicos en cualquier nivel y el de acceso en condiciones de igualdad a las funciones públicas.

El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, en su numeral 8, precisa que, al aplicar la legalización nacional a los pueblos interesados, debe tomarse en cuenta sus costumbres y su derecho consuetudinario, siempre que estas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional y con los derechos internacionales reconocidos.

La declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, dispone en sus artículos 1 y 2, que como pueblo o personas tienen derecho al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidas en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y las normas internacionales de derechos humanos, en libertad e igualdad a los demás pueblos y personas.

Así, el artículo 2, apartado A, fracciones III y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, la autonomía para elegir, de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para que el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfruten y ejerzan su derecho de votar y ser votadas en condiciones de igualdad, así como acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto Federal, la soberanía de los estados y la autonomía de la Ciudad de México.

En ningún caso, las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político-electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.

Resta decir que, en el tema de protección de los derechos de la población indígena y minorías étnicas, los órganos públicos, en el ámbito de su competencia, tienen el deber de realizar acciones afirmativas y compensatorias a favor de la igualdad con equidad de oportunidades, como lo es, entre otros, el establecer los mecanismos adecuados que garanticen su participación en los cambios legislativos, así como la toma de decisiones respecto a las políticas públicas susceptibles de afectarles y garantizar a lo largo de cualquier proceso legal.

Un referente en el tema, es el asunto de YATAMA contra Nicaragua de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el que se les negó el registro a personas como candidatas indígenas.

En dicho precedente, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, al dictar la sentencia, determinó que, en el caso, se debía tomar en cuenta que se trataba de personas pertenecientes a comunidades indígenas quienes se diferencian de la mayoría de la población por sus lenguas, costumbres, formas de organización y enfrentan serias dificultades que los mantienen en situación de vulnerabilidad y marginalidad.

La Corte, expuso que en la Convención Americana no existe disposición que establezca que la ciudadanía solo puede ejercer el derecho a postularse a candidaturas a un cargo electivo, a través de un partido político, por lo que reconoció que hay otras formas a través de las cuales se impulsan candidaturas para los cargos de elección popular, ello para asegurar la participación política de grupos específicos, tomando en cuenta sus tradiciones y ordenamientos especiales, en la propuesta que nos ocupa, a través de una candidatura independiente indígena.

Además, estableció que el estado debía adoptar todas las medidas necesarias para garantizar que la membresía de la comunidad indígena pueda participar en condiciones de igualdad en la toma de decisiones, de tal forma que puedan integrarse a los órganos estatales y participar de manera directa y proporcional a su población y de acuerdo a sus usos, costumbres y formas de organización.

Por otra parte, la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver los asuntos de Guerrero y de Morelos, el SCM-JDC-402/2018 y 403 del mismo año, respectivamente, en donde los institutos electorales locales negaron el registro a candidaturas a diputaciones locales y sindicaturas en los ayuntamientos, mismas que habían sido solicitadas por personas indígenas a través de una vía que denominaron usos y costumbres, esto bajo el argumento de que dicha vía no se encontraba establecida en la Constitución Federal, local o en las leyes. Por lo que, las postulaciones deberían de ser a través de un partido político o una candidatura independiente ordinaria.

La Sala determinó que, las personas indígenas cuentan con la más amplia protección respecto de sus formas de organización, convivencia, procedimientos de elección y de solución de conflictos que puedan suscitarse al interior de sus comunidades, y que limitar la postulación de las personas indígenas, únicamente, mediante partidos políticos o candidaturas independientes, les coloca en una situación de desventaja.

De ahí que, ordenó a los institutos locales de Guerrero y Morelos, para que en el proceso electoral 2020-21, implementar acciones afirmativas en materia indígena para el caso de registro de candidaturas a diputaciones locales y ayuntamientos.

Por otra parte, la Sala Regional Guadalajara del Tribunal ya referido, en la resolución del JDC-248/2021, razonó que la igualdad debe entenderse como la oportunidad de ejercer los derechos reconocidos en la Constitución, instrumentos internacionales de derechos humanos y que esta pueda alcanzarse por personas, siempre cuando se parta de la misma base con las mismas condiciones, es decir, no es suficiente con que la ley o una norma lo reconozca para todas las personas, ya que también tiene que considerarse que todos y todas tengan las mismas oportunidades reales de conseguirlos.

Es decir, la igualdad también radica en distinguir las diferencias existentes entre las personas, porque no todos poseen las mismas condiciones. No obstante, ello por sí mismo no debe de implicar que esas diferencias deban ser motivo de discriminación, al contrario es reconocer y efectuar las acciones que sean necesarias para que todas las personas, por igual, puedan alcanzar el ejercicio pleno de sus derechos, pues la meta es la misma, pero no siempre es así el punto de partida, lo que conlleva que, en algunos casos sea necesario remover o disminuir los obstáculos sociales, políticos, culturales, económicos o de cualquier otra índole que impida a los integrantes de ciertos grupos sociales, sujetos a vulnerabilidad, gozar y ejercer todos sus derechos.

Así, con base en lo expuesto, se propone la emisión de lineamientos para candidaturas independientes indígenas, es decir, relativas a las comunidades y pueblos indígenas asentados en el estado de Jalisco, para garantizar su participación por la vía independiente en el sistema democrático del Estado, esto como una acción afirmativa para superar barreras que estos grupos subrepresentados han sufrido, compensándoles a través de medidas adecuadas y especiales para revertir escenarios de desigualdad histórica que enfrentan, para ejercer plenamente sus derechos político-electorales y, con ello, garantizar un plano de igualdad sustantiva en el acceso a los cargos de elección popular.

Cabe destacar que, estas acciones son temporales, razonables, proporcionales, objetivas y están orientadas a alcanzar una igualdad material que, en el caso de la ciudadanía indígena, pretende promover con ello o eliminar una práctica discriminatoria, garantizando la vigencia de sus derechos.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne:** Ha concluido su tiempo consejera.

¿Alguien más desea hacer uso de la voz, en primera ronda?

La consejera Claudia Alejandra Vargas Bautista, tiene el uso de la voz consejera, adelante.

Buen día.

**Consejera electoral, Claudia Alejandra Vargas Bautista:** Gracias, consejera presidenta.

Buenas tardes a todas y todos, tanto a las personas que nos están acompañando en esta sesión de Consejo General y a quienes siguen la transmisión por redes sociales.

Me permito hacer uso de la voz, como lo hice en la sesión de la Comisión de Asuntos de los Pueblos Originarios, para manifestar las razones por las que no acompañaré este acuerdo.

En primer término, la Comisión de Asuntos de los Pueblos Originarios, es una comisión temporal, lo cual, no tiene dentro de sus atribuciones el emitir, discutir y mucho menos aprobar lineamientos de ninguna naturaleza o implementar acciones afirmativas, ya que, derivado del acuerdo IEPC-ACG-019/22 en el que se aprueba su creación y se enmarcan sus funciones, específicamente en el considerando VII, último párrafo, se establece y cito:

“*Dicha comisión, es un órgano técnico que tendrá a su cargo la atribución de realizar los actos y gestiones necesarias para coadyuvar a desarrollar los procedimientos necesarios para el reconocimiento y tutela de los derechos político-electorales de las personas integrantes de los pueblos originarios de la entidad federativa, ya sea que deriven de alguna solicitud de las personas interesadas o bien de las resoluciones de autoridades electorales.*”

Cierro cita.

Por lo que, en el presente, no tenemos ninguno de estos dos supuestos, es decir, no ha llegado a este Instituto una solicitud por persona alguna para que se implementen acciones afirmativas en la postulación de candidaturas independientes y tampoco hay una resolución jurisdiccional que cumplir en este sentido, y para aclarar este punto me permitiré abrir un paréntesis, pues si bien en la sesión de la Comisión se pidió, por parte de la consejera Zoad, se incluyera un considerando o dos con la resolución del recurso de revisión que tenemos pendiente, es decir, el REV-05/2020, este no tiene relación con la propuesta que ahora nos ocupa, pues dicha resolución deviene de la solicitud de la comunidad indígena para el cambio de régimen, del sistema de partidos abusos y costumbres, para lo cual se ha venido trabajando en la preparación y desarrollo, en su caso, de una consulta previa, libre e informada para tal fin, pero que insisto, no tiene nada que ver con la implementación de acciones afirmativas para las candidaturas independientes, pues, resulta evidente que una candidatura independiente, es una figura jurídica que se separa de los partidos políticos, pero que en estricto sentido sigue formando parte del sistema de partidos.

Y, también aprovecho para manifestar, en este mismo paréntesis, que a diferencia de lo que se autorizó en la comisión, incluida esta incorporación del recurso de revisión, llama mi atención que se incluyó un JDC-36/2020 que no fue mencionado y, por consiguiente, no fue votada su incorporación, por lo que, con la finalidad de mantener la certeza jurídica y que lo autorizado por la comisión sea exactamente lo discutido y, en su caso, aprobado por este Consejo General, solicitaría se suprimiera todo lo relativo a dicho JDC, ya que si bien, como lo manifesté, votaré en contra; en caso de que decidan aprobarlo, no habría certeza jurídica de estar discutiendo un acuerdo que en estricto sentido incluye cosas y se presenta notoriamente distinto a como fue votado por la Comisión. Cierro paréntesis.

Para concluir este primer argumento, también, me permito señalar que considero que la Comisión de Asuntos de los Pueblos Originarios, no tiene atribuciones para proponer medidas afirmativas de ninguna naturaleza, por lo ya mencionado, es decir, no hay solicitud de parte ni resolución judicial, pero también, porque ya existe una comisión que tiene la atribución expresa de proponer estas disposiciones, pero sobre todo, porque resultaría poco cierto que las comisiones existentes en el Instituto decidan proponer acuerdos de los que no tienen atribución, cuando hay una comisión que sí la tiene, porque si lo analizamos así, la Comisión del Seguimiento del Voto de los Jaliscienses en el Extranjero, podría encargarse, sin atribución alguna, de proponer acciones afirmativas para ese sector y tendríamos, en todo caso, que crear comisiones del seguimiento a los derechos político-electorales, de personas con discapacidad, otra comisión para los derechos político- electorales de la comunidad LGBTIQ+, otra para jóvenes; cuanto en realidad ya hay una comisión que es permanente y tiene como objetivo central, garantizar el efectivo uso, goce y disfrute de los derechos político-electorales de todos los grupos vulnerables y/o históricamente discriminados.

En segundo lugar, debemos recordar que, el pasado ocho de septiembre del presente año, el Consejo General aprobó los Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género y disposiciones a favor de grupos en situación de vulnerabilidad, en los que, específicamente, en su artículo 16, párrafo primero, prevé las reglas para candidaturas de personas indígenas, en las que se garantiza la participación mayoritaria de personas indígenas en los municipios mayoritariamente indígenas e incluye estas disposiciones o esta regulación también a las candidaturas independientes. Por lo que, cualquier nueva disposición sería contravenir lo que ya está establecido y votado por este órgano colegial.

Además, que establecer nuevas reglas para la postulación de candidaturas sería actuar contrario al principio de seguridad jurídica, lo que atenta contra los derechos de las ciudadanas y ciudadanos y el principio de certeza, pues dejan en incertidumbre jurídica a las propias comunidades y a la ciudadanía en general y a los partidos políticos.

En todo caso, creo que hubiera sido oportuno que, en las fechas en las que se aprobaron estos lineamientos, conociéramos esta propuesta para estar en posibilidad de analizar la ruta para hacerla efectiva y, en base a ello, trabajar los documentos con conocimiento de causa y cuidar no generar contradicciones o grises legales que generen la incertidumbre que ahora, creo, se estaría ocasionando. Sin embargo, no fue así, y lo que tenemos es una disposición legal aprobada y que regula la postulación de candidaturas de grupos en situación de vulnerabilidad, incluidas las personas indígenas, para este proceso electoral próximo a iniciar.

Como punto tres o tercer argumento, me permito manifestar que, en mi opinión, la propuesta que se plantea el día de hoy no es una acción afirmativa en estricto sentido, sino la creación de una nueva figura jurídica similar a la que actualmente existen en entidades como Oaxaca y Sonora.

Sin embargo, en estos dos estados, dicha figura jurídica está prevista en la ley electoral de sus respectivos estados, cosa que en nuestro estado no pasa, lo que ocasionará, en caso de aprobarse, la inaplicación de disposiciones expresas y regulaciones que sí existen respecto de las candidaturas independientes en nuestra legislación electoral local, pero sobre todo, porque esta acción afirmativa no ha sido discutida ni analizada, con las personas, pueblos y comunidades indígenas, no escuchamos y, por consiguiente, no conocemos sus intereses o necesidades en ese sentido y, aunque en dicho acuerdo se argumenta, con el JDC-36 esa solicitud, el propio JDC establece reclamos muy específicos que no citaré, pero que todos y cada uno de ellos tienen relación directa con la necesidad de obligar a los partidos políticos a postular candidaturas indígenas para los distintos cargos de elección popular y no para considerar acciones afirmativas para las candidaturas independientes, lo que, insisto, dejaría en estado de indefensión a las personas, pueblos y comunidades indígenas, al regular disposiciones que les impactan directamente, sin haberles consultado previamente y sin un análisis previo del problema, su impacto y su posible solución.

En fin, estas son solo algunas de las razones procedimentales por las que me separo de la propuesta planteada y votaré en contra; sin embargo, y si es decisión de este Consejo General, aprobar este acuerdo, anuncio un voto particular en el que detallaré los elementos de fondo, es decir, de la propia propuesta de flexibilizar el requisito del apoyo ciudadano que, en mi opinión, hacen inviable la aplicación de este acuerdo.

Es cuanto consejera presidenta, gracias.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne:** Al contrario, consejera Claudia Alejandra Vargas Bautista, gracias a usted por su posicionamiento en torno a este proyecto de acuerdo y lineamientos.

¿Alguien más desea hacer uso de la voz?, seguimos en primera ronda.

No advierto que nadie quiera hacer uso de la voz, en primera ronda.

Voy a tomar la palabra entonces yo, para también posicionarme en torno a este proyecto.

Lo primero que quisiera decir es que, pues sí me parece delicado que la presidenta de la comisión haya enviado un proyecto distinto al que fue aprobado en el órgano colegiado.

Entiendo que se refiere tanto al JDC-36/2020, como a todo el considerando XI que fueron inclusiones que no fueron revisadas y aprobadas en la comisión, de manera que bueno, creo que ese es un tema que preocupa.

Pero más allá de ello, quiero decir que, desde luego, las autoridades electorales estamos obligadas a ampliar el ejercicio de los derechos políticos de las y los ciudadanos, y por ello, creo que toda iniciativa que busque ese propósito merece ser escuchada y estudiada.

Tuve yo la oportunidad de revisar con cuidado el proyecto que aprobó antes de ayer la Comisión de Asuntos de Pueblos Originarios, pues es mi impresión que este proyecto busca, pues justo eso, el ensanchamiento de los derechos político-electorales de las y los ciudadanos indígenas que deseen participar en la siguiente elección, mediante una candidatura independiente.

Creo, por ello, que el esfuerzo de la comisión es loable, pero, luego de analizar con cuidado la propuesta, me parece que resulta improcedente, por las razones que también a continuación expongo.

La primera, es que la medida afirmativa que se propone en los lineamientos, consiste en eximir a las personas indígenas que deseen postularse por la vía independiente, de la obligación de recabar firmas de apoyo ciudadano, en su lugar, se está exigiendo una postulación aprobada por la Asamblea General Comunitaria, y es mi opinión, que estas medidas exceden las facultades reglamentarias de esta autoridad electoral, pues en esencia, tal como lo señaló la consejera Claudia Alejandra Vargas Bautista, lo que está proponiendo es la creación de una figura jurídica, la candidatura independiente indígena, que a diferencia del caso de Oaxaca, que se refiere como precedente y también el caso de Sonora que ha mencionado la consejera Vargas Bautista, nuestra constitución local ni nuestro código electoral del estado, contemplan.

Por eso, digo yo que se estaría creando una figura jurídica nueva, que no tiene asidero en el entramado normativo constitucional y legal que tenemos en Jalisco.

Pero, además, creo que resultaría gravoso el que estuviéramos inaplicando los preceptos legales y constitucionales, respecto de los requisitos de las candidaturas independientes, entre los cuales se encuentran, y cito, pues la Constitución local, ni más ni menos, el apoyo de cuando menos 1% de las y los ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores de la demarcación territorial correspondiente.

Es mi perspectiva, que no podríamos simplemente inaplicar por la vía de un instrumento reglamentario esta disposición constitucional, de modo que eximir del requisito fundamental, ese que le da sentido, desde mi perspectiva, a la candidatura independiente, cuya naturaleza es eminentemente ciudadana, parece que no es acorde a nuestro marco constitucional y legal.

La segunda de las razones por las cuales tampoco acompaño este proyecto, es igualmente relevante y tiene que ver con que efectivamente este Consejo General ya emitió medidas de postulación para garantizar la paridad y también la inclusión de cinco distintos grupos históricamente vulnerados en Jalisco, entre los que se encuentran las personas indígenas.

Estas reglas, aplican tanto a los partidos políticos como a las candidaturas independientes, por lo que las reglas de postulación, pues ya fueron expedidas por este órgano colegiado, se encuentran vigentes y además no fueron impugnadas por ninguna persona o comunidad indígena.

Quiero recordar que el artículo 16 de los Lineamientos que aprobamos el pasado 8 de septiembre, establece en que, en los municipios mayoritariamente indígenas, los partidos políticos, coaliciones y también las candidaturas independientes, deberán postular planillas integradas con, por lo menos, el número de fórmulas de candidaturas conformadas por personas que se autoadscriban como indígenas y las cuales deberán colocarse en los primeros lugares de la lista.

Esta disposición, insisto, también se impone a candidaturas independientes, de manera que es claro que esta autoridad electoral ya emitió las reglas de postulación para candidaturas independientes para el próximo proceso electoral local, por lo cual, es mi percepción que, emitir normas adicionales *a posteriori*, le resta certeza al marco reglamentario que regirá el proceso electoral que arrancaremos próximamente, y como todas y todos sabemos, la certeza es un principio constitucional de la función electoral que debe guiar nuestras decisiones.

Pero más allá de lo anterior, la propuesta que se nos formula, pues tal como lo dijo también la consejera Claudia Alejandra Vargas Bautista, no proviene de una solicitud o exigencia de personas o comunidades indígenas, sino que, es la idea de alguien que asume que las personas y comunidades quieren eso, y esa es justo la razón por la cual las consultas previas, libres e informadas son una obligación del Estado mexicano, antes de modificar una ley o una norma, como sería, desde mi perspectiva, el caso de incorporar esta figura de candidatura independiente indígena, y es que, pues no se puede asumir, desde gabinete, desde la perspectiva de alguien que no forma parte de las comunidades, que ciertas reglas les resulten del todo benéficas a las comunidades y personas indígenas o que, en su momento, no transgredan incluso sus costumbres o tradiciones.

Por ejemplo, yo me pregunto si será más fácil lograr ser postulado por una asamblea comunal, que supone pues muchos liderazgos, que conseguir 64 firmas ciudadanas, que es la cantidad de respaldos que se necesitan para postularse como candidata o candidato independiente, por ejemplo, en Bolaños, ¿será esa una medida afirmativa o una negativa?

Y, ese es mi último punto, según lo establece el acuerdo de la creación de la Comisión Temporal de Asuntos de Pueblos Originarios, al ser un órgano temporal, no tiene funciones permanentes, sus atribuciones son realizar actos, gestiones y procedimientos, que deriven expresamente de una solicitud concreta de las personas interesadas, o bien, de las resoluciones de autoridades electorales, pero en este caso, no ha mediado solicitud, ni resolución alguna.

Ojalá hubiéramos conocido esta iniciativa de candidatura independiente indígena antes de realizar las consultas a personas, pueblos y comunidades indígenas, para entonces haber podido consultarles sobre esta nueva figura de candidatura independiente indígena y que el Congreso del Estado hubiera conocido, como lo hizo, los resultados de estas consultas y, por lo tanto, las demandas de estas comunidades de haber, en un momento dado, podido incluirlas en la reforma que fue aprobada apenas en julio pasado.

Pero la realidad, es que las medidas que hoy se proponen, las conocimos antes de ayer, sin análisis ni deliberación previa alguna, cuando las aprobó la Comisión Temporal de Asuntos de Pueblos Originarios.

En lo personal, no obstante que las y los consejeros y el Instituto en su conjunto, llevamos pues más de un año y medio trabajando en el desarrollo de los lineamientos de paridad y acciones afirmativas, nunca conocí una propuesta como la que se nos plantea el día de hoy.

Lo he leído con cuidado, creo que es loable la intención, pero me parece que por las razones expuestas es absolutamente improcedente.

¿Alguien más desea hacer uso de la voz?, seguimos en primera ronda.

En segunda ronda, ¿alguien desea hacer uso de la voz?

El consejero Miguel Godínez Terríquez tiene la palabra, adelante consejero.

**Consejero electoral, Miguel Godínez Terríquez:** Muchas gracias, consejera presidenta. Buenas tardes a todas y a todos.

Bueno, después de haber escuchado los argumentos, tanto expuestos por la consejera Alejandra Vargas tanto como usted, consejera presidenta, de los cuales coincido y hago propios los argumentos sobre el punto que ahora nos ocupa.

Pues también, importante señalar que una medida afirmativa debe estar debidamente justificada y motivada, además, se deben exponer las razones por las cuales estas medidas adoptadas en la legislación son insuficientes para garantizar el derecho de las personas integrantes de comunidades indígenas a la función pública y, además, la identificación de alguna práctica discriminatoria que se deba corregir o el señalamiento de algún aspecto normativo que se traduzca en una situación de desigualdad, o bien, los resultados de los pasados procesos electorales en los que se evidencie la necesidad de estas medidas o se haya desprendido en algún estudio o análisis que las medidas adoptadas hasta el momento son insuficientes para aumentar significativamente el número de candidaturas independientes a los cargos de elección popular.

En ese sentido, bueno pues como ya lo comenté, pues reproduzco y hago propios los argumentos, además, vertidos por la consejera Alejandra y la consejera presidenta.

Hasta aquí mi participación y es cuanto.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne:** Muchas gracias, consejero Miguel Godínez Terríquez, por su posicionamiento.

También veo que la consejera Zoad Jeanine García González quiere tomar la palabra, por lo cual le doy el uso de la voz. Consejera, adelante.

**Consejera electoral, Zoad Jeanine García González:** Muchas gracias, presidenta.

En primer lugar, me voy a permitir concluir una idea de mi participación anterior y posteriormente voy a dar mi opinión sobre el posicionamiento que ha hecho tanto la consejera Claudia, usted y que el consejero Miguel hace propios.

La propuesta que se está planteando, a diferencia de las candidaturas independientes ordinarias que para postular deben de contar con un determinado porcentaje de apoyo de la ciudadanía, en el caso de esta propuesta de candidaturas independientes indígenas, solo se requeriría, como ya antes mencionaron, la postulación sea una decisión adoptada por su asamblea general comunitaria de algún pueblo o comunidad indígena asentada en el estado de Jalisco, es decir, efectivamente, esto sustituiría el porcentaje de apoyo ciudadano que se requiere para una candidatura independiente.

Lo cual constituye, en sí misma, una medida intercultural que reconoce la importancia de dicho órgano, es decir, de la asamblea general comunitaria, y que esta representa, al interior de cada uno de los pueblos y comunidades indígenas, como el máximo órgano de toma de decisiones.

Además, esto es acorde con el deber y obligación que tenemos como autoridad administrativa electoral de adoptar medidas positivas y compensatorias a favor de las comunidades indígenas que se encuentran en situación de desigualdad real y material para acceder a los cargos de elección popular.

De esta manera, la postulación de una candidatura independiente indígena debe realizarse mediante un proceso deliberativo, que garantice que fueron las propias comunidades las que decidieron respecto de cada postulación en particular, a través de una decisión que tome cada comunidad al interior de su asamblea general comunitaria, es decir, deben estar respaldadas por sus pueblos y comunidades, por la propia comunidad o pueblo.

Para lo cual, se privilegia y maximiza su autonomía y libre determinación, pues corresponde a la asamblea general designar a la o a las personas que participan en este tipo de candidatura, lo cual constituye una medida intercultural, como reitero, que reconoce la importancia de ese órgano comunitario.

Y, bueno, en el caso del resto de requisitos y formalidades de fiscalización que tendría que presentarse, como las candidaturas independientes que se acaban de aprobar, quedaría intacto.

Era importante hacer estas menciones para proceder a responder lo que han señalado.

En primer término, puede ser que haya una diferencia de opinión o una confusión, yo no creo que la preocupación que manifestó la presidenta, sobre que la presidenta de la comisión que, bueno en este momento no se encuentra, sobre lo aprobado, tal vez fue más bien una interpretación distinta de lo que en su momento propuse de modificación y que se impactó.

Pero bueno, en caso de que este órgano apoyara la propuesta que se está haciendo, bueno, pues yo sugeriría que se incorporen estas partes que hay diferencias de opinión respecto de la incorporación del JDC-36 que, desde mi punto de vista, si sería aplicable ahí, y bueno hasta aquí dejo esa parte.

Ahora, en primer término, la consejera Claudia y también usted presidenta, mencionó que la comisión temporal de pueblos originarios, no tiene atribuciones para aprobar lineamientos, pues no, no se están aprobando lineamientos, se está proponiendo al Consejo General, que es el órgano facultado sí, para emitir lineamientos, eso en primer término.

No obstante, citaron una parte del acuerdo que no es el diecinueve, que ya refirió, creo que la consejera Claudia, sino el 10/2022 que, desde mi apreciación, pues se debe de leer de manera integral, es decir, un párrafo anterior al que ella leyó, habla de que es obligación de esta autoridad electoral garantizar los derechos político-electorales de los pueblos originarios, buscando en todo momento la maximización de los derechos de las personas.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne:** Consejera, ha concluido su tiempo, pero quisiera pedirle que concluya, por favor, para seguir escuchando sus planteamientos.

**Consejera electoral, Zoad Jeanine García González:** Le agradezco mucho, presidenta.

El objeto de crear esa comisión, era para apoyar a este Consejo en cumplir con esta obligación que ya mencioné que, entre ella, es maximizar los derechos de las personas, desde un enfoque de interculturalidad y, reitero, el objeto de crearla es garantizar el respeto irrestricto de los derechos político-electorales de los pueblos tradicionales, y a su vez fortalecer la inclusión de estos en la vida democrática de esta entidad.

Y, bueno, en su momento, el 3 de marzo, la propia comisión aprobó una agenda de trabajo en la que se incluyó el JDC-36/2020 y su acumulado 37/2020.

En esa agenda, entre otras acciones relacionadas con este asunto, se aprobó el proponer al Consejo General las acciones afirmativas a implementarse en el Proceso Electoral 2023-2024. Esta, fue aprobada por unanimidad, incluso con el voto a favor de la consejera Claudia, y aprobado por unanimidad de este Consejo General, el 28 de abril, que fue aprobada, validada, digamos, esa determinación de la comisión y que este órgano lo validó al aprobar la agenda. Por lo tanto, pues yo difiero de que no tengamos facultades para proponer esto.

Ahora, dicen que uno de los motivos es la falta de certeza, el propio JDC, en el párrafo 170, habla que, una vez iniciado el proceso electoral, ordinariamente no se pueden instaurar medidas específicas, ya que este vulneraría el principio de certeza, pues no estamos en ese supuesto, porque todavía no inicia el proceso, por lo tanto, si habría certeza respecto de las reglas que van a seguir.

Ahora, con relación a que esto contrapone también a los lineamientos que ya en su momento se aprobaron, no coincido, porque bajo ninguna circunstancia se está contraviniendo ninguna disposición, que están incluidas ahí en las acciones afirmativas, ni para los partidos políticos ni en el caso de las propias candidaturas independientes, porque habrá el supuesto de que una persona mestiza, quiera ser registrada candidata a la presidencia de alguno de los municipios mayoritariamente indígenas, que es donde está el supuesto, y ahí, lo que se le impone como una obligación es que en ese supuesto, y de recabar el apoyo, pues su planilla tiene que estar conformada también por personas indígenas, respetando la población que tiene el propio municipio.

Sin embargo, en respeto a los propios usos y costumbres de las comunidades, es que se determina que sea la propia asamblea general quien pueda proponer a alguien que quiera que le represente, en su caso, como una candidata, candidato independiente a los diferentes cargos que ahí están señalados, es decir, no se trata, usted mencionó alguna pregunta que dejó ahí para la reflexión, presidenta, de que luego es más fácil, dando como ejemplo, creo que el municipio de Bolaños, obtener el apoyo de sesenta y tantas personas, sin embargo, aquí con esto, más que haya facilidad o no, es que sea en respeto a la libre determinación de las comunidades y pueblos, y a su derecho de autogobierno, que se respete la voluntad de la asamblea, porque posiblemente si se puedan obtener estas 64 firmas, pero no sea eso una decisión que tenga la asamblea, lo que queremos con esto, es respetar este derecho de autonomía y libre determinación y que puedan, de acuerdo a un proceso deliberativo de la propia asamblea, determinar a quienes quieren que se les represente. Entonces, pues la naturaleza es distinta.

Y, por otra parte, se dice que esto no es una acción afirmativa, que en realidad se está creando una figura, pues no, no se está creando una figura, es una candidatura independiente, pero se está proponiendo la flexibilización de este requisito en específico y por eso es acción afirmativa, a diferencia de lo que ocurre en Oaxaca o en Sonora, ahí se prevé desde su norma y, por lo tanto, pues no es una acción afirmativa, sí lo sabemos, esto, debe tener un carácter temporal, etcétera, etcétera, ya está en ley, aquí no está en la ley, lo que estamos buscando es facilitar y flexibilizar únicamente este requisito, y no es que se omita, en realidad está obteniendo un apoyo ciudadano, apoyo de quién, pues de su comunidad a través del máximo órgano que es la asamblea general.

Y, en cuanto a la mención de que no existe una petición y que solo se desprende de una idea, pues bueno, o sea, también sigue siendo una barrera para los pueblos y comunidades el decir, bueno pues no ha habido una candidatura, por lo tanto, pues no tenemos una claridad, una candidatura que se haya solicitado por este conducto, por lo tanto, no se puede medir.

Tampoco no hay una solicitud expresa y tampoco, digo, surge solo de una idea, mi interpretación es que no es así y me voy a tratar de explicar.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne:** Consejera, le solicito sea breve, porque ya ha tomado, seguimos en segunda ronda, gracias.

**Consejera electoral, Zoad Jeanine García González:** Tiene razón, así lo haré.

Las exigencias, tanto del REV-05, que la consejera Claudia dice que no tiene una relación directa, pues esta es una interpretación distinta a mi opinión.

El REV-05, pide separarse del sistema de partidos y que sea a través de su propio sistema normativo interno, y tenemos ese asunto que estamos tramitando, no obstante, qué nos dice esa petición, esa petición nos dice expresamente que esa comunidad no quiere que sea a través de los partidos políticos, que se postule las candidaturas.

Entonces, mediante esta figura que se está proponiendo, pues estamos entendiendo esa exigencia de una de las comunidades, que ya lo ha establecido expresamente.

Y, en el caso de las acciones afirmativas, el JDC nos vinculó para hacer estudios y para además que se implementen medidas afirmativas en este proceso electoral. De ello se hicieron una serie de actividades que todos aquí y todas conocemos, entre ellas la consulta que ustedes ya bien mencionaron.

En esa consulta, de los resultados, hubo personas que se manifestaron y lo voy a leer textual, según el informe y los resultados de ésta, que se establecieran consideraciones especiales para candidaturas independientes para integrantes de pueblos indígenas para las postulaciones de los municipios, el Congreso, es decir, que haya menos firmas, más apoyos económicos, reglas menos rigurosas, que exista también una candidatura por mayoría al Congreso del Estado, en un distrito y, también dice que se deba de considerar a una otra persona por la vía independiente, que el distrito también se integre por una persona indígena en mayoría relativa, no sólo en RP, es decir, desde una perspectiva intercultural, sí podemos tomar que ha habido expresiones que han manifestado expresamente esta exigencia, esta necesidad y que nosotros en la Comisión creemos, la mayoría, a lo mejor la consejera Claudia no, creemos que con esto, se atienden esas exigencias.

Entonces, pues yo llamaría aquí a salirnos un poco de la caja y a tratar de maximizar los derechos de estos pueblos y comunidades indígenas, que para nadie es desconocido que han sido excluidos históricamente de la representación política y que puedan a través de sus propias formas deliberativas, decir quiénes les puedan representar. Gracias.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne:** Gracias a usted, consejera Zoad Jeanine García González, por la ampliación en su posicionamiento, le voy a ceder ahora el uso de la voz a la consejera Brenda Judith Serafín Morfín, quien ha solicitado la palabra. Consejera, adelante.

**Consejera electoral, Brenda Judith Serafín Morfín:** Gracias presidenta, nuevamente buenas tardes a todas y a todos.

Bueno, pues sí, yo también encontraba dificultad en saber por qué en este momento se están proponiendo la emisión de una nueva regla o acciones afirmativas, particularmente para personas indígenas en candidaturas independientes, cuando ya este Consejo General había aprobado previamente las mismas, donde se incluían las candidaturas independientes y escuchando a la consejera Zoad, si atendiendo la interculturalidad y la maximización de derechos, pues, desde mi punto de vista, en este acuerdo si fueron contemplados.

Pero con independencia de ello, encuentro pues, que no existe un sustento jurídico, digamos los precedentes que se mencionaron, me parece que no resultan aplicables a la entidad en Jalisco, creo que hablan de Oaxaca y Morelos, entiendo que viene hasta en su Constitución local, por supuesto vienen en su ley y, adicional a esto, pues no se realizó una consulta, digamos, en lo específico.

Y, por otro lado también, pues llama mi atención, por qué pretendemos diferenciar esta candidatura independiente indígena, cuando en Jalisco pues no tenemos, digamos, un precedente o antecedente en el que se haya coartado la participación indígena que motive la expedición de unos lineamientos distintos.

Esto, desde mi punto de vista. y es por eso que yo considero que en el acuerdo que ya aprobó previamente este Consejo General, sí atendemos los temas de interculturalidad e inclusión, es decir, no podemos ponernos un traje progresista cuando la ley es muy clara, cuando no tenemos precedentes aplicables al caso concreto en Jalisco y cuando, desde mi punto de vista, estos lineamientos, estas acciones afirmativas, que ya dan certeza en este momento a quienes pretendan participar en la contienda electoral, pues incluyen estas medidas.

Así que, por lo tanto, yo también no acompañaré esta propuesta que se hace llegar por la Comisión.

Es cuanto, consejera presidenta.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne:** Muchas gracias, consejera Brenda Judith Serafín Morfín, también por su posicionamiento.

Consulto si ¿alguien más desea hacer uso de la voz? En segunda ronda estamos y veo la mano levantada de mi colega, el consejero Moisés Pérez Vega. Adelante, consejero.

**Consejero electoral, Moisés Pérez Vega:** Muy buenas tardes, presidenta. Un saludo a todos los integrantes del Consejo General y al público que sigue esta transmisión.

No quiero ser reiterativo, me parece que los planteamientos que hacen mis colegas, Claudia Alejandra Vargas, Brenda Serafín, Miguel Godínez y usted, presidenta, me parece que, son razones suficientes para no optar por la aprobación de estos lineamientos. Me parece que ya hubo otro momento para hacerlo.

También, la no expresa facultad de la Comisión para hacerlo, la figura que no encuentro sustento jurídico, ni en nuestra constitución, por ello creo que sí tenemos que, en ánimos de pues sí, alentar cumplimiento o ampliación de derechos, pero si tenemos que hacerlo, creo yo, también en el marco legal que nos regula y, creo que en esta propuesta, no veo asidero legal y no veo un problema ni una fundamentación sólida, un poco retomando lo que decía mi compañera Brenda, que no hay una situación, digamos, que la motive y ni siquiera también una solicitud por parte de estas propias comunidades.

Por ello, no acompañaré el sentido de este proyecto.

Es cuanto, presidenta.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne:** Muchas gracias, consejero Moisés Pérez Vega, también por su posicionamiento.

Veo que la consejera Claudia Alejandra Vargas Bautista, solicita el uso de la voz, por lo cual le cedo la palabra. Consejera, adelante.

**Consejera electoral, Claudia Alejandra Vargas Bautista:** Gracias, consejera presidenta.

Sólo haré referencia a uno de los comentarios planteados previamente.

Respecto a en una visión intercultural, el considerar la voluntad del máximo órgano de las comunidades que es la asamblea y el cómo ellos podrían o deben de elegir a voluntad, quién podría representarles como las candidaturas independientes.

A mí me gustaría solo precisar que, la voluntad de la asamblea se verá reflejada en la constancia que emitan de la autoadscripción calificada para todas las candidaturas que se deban postular en los partidos políticos, es decir, yo no noto una distinción, es decir, la voluntad entonces en las constancias, no es la misma voluntad de tener una candidatura independiente, creo que justo este documento, esta constancia, refleja esa voluntad por parte de la asamblea, que se le estará dando a todas las personas, hombres y mujeres que pertenezcan a esa comunidad y que la asamblea quiera postular en cada uno de los partidos políticos.

Y, justo ahí es de donde parto, que podría haber alguna falta de certeza o de mala interpretación por parte de los partidos políticos, en quienes recae esta responsabilidad, el ahora tener una nueva figura.

Y, durante la Comisión, bueno, también planteaba algunos ejemplos que a mí me preocupan, que tienen que ver ya específicamente respecto a la propuesta, y ponía el ejemplo de que en el caso de las candidaturas independientes para todas las personas que son aspirantes y que requieren recabar el apoyo ciudadano, una persona puede darle el apoyo ciudadano a un aspirante o a una aspirante, si decide darle el apoyo a otro aspirante a una candidatura independiente, pues ese apoyo se cancelaría para el primero,

es decir, la ciudadanía sólo puede apoyar a un aspirante o a una aspirante a la candidatura independiente.

En el caso de la asamblea; la asamblea tendría que postular pues sólo a una candidatura independiente para un cargo específico, o para la presidencia municipal, o para la diputación, o para la gubernatura y eso no está previsto ni en el acuerdo ni en los lineamientos.

Por lo que podría interpretarse, o que pueden postular con los mismos apoyos ciudadanos por ponerle un nombre, de la asamblea, a varias candidaturas independientes a los distintos cargos o se le va a poner el tope de decirle, bueno como la ciudadanía sólo puede postular a una, entonces la asamblea podría postular a una sola persona.

Es decir, creo que hay muchas aristas que no se previeron o que no están previstas en la ley y, que si bien, creo que podríamos analizarlo y considerarlo, la realidad es que como no conocimos previamente la propuesta, pues no pudimos justamente analizar todas estas aristas y ver qué cosas si podríamos aplicar en los lineamientos que se aprobaron previamente y qué cosas podríamos incorporar en la convocatoria a las candidaturas independientes, sin posiblemente hacer una extra.

Entonces, en realidad, yo no digo que esté en contra de la acción afirmativa, lo que digo es que, tuvimos que haberla analizado y razonado para no generar documentos que puedan contradecirse o no incluir cosas que en la práctica pues podrían generar más trabas que facilidades, que es lo que se supone estamos intentando garantizar con este acuerdo.

Y, por último, y ya nada más como petición, yo entiendo, presidenta, y agradezco la posibilidad de que, aun pasado el tiempo de las rondas, se permita concluir las intervenciones; sin embargo, creo que sí deberíamos intentar el tratar de regularnos con lo que está previsto en el Reglamento, porque creo que las reglas están hechas así, por una razón.

Entonces, si bien agradezco la voluntad de cedernos el uso de la voz con un tiempo excedido de las rondas, la verdad es que yo si le pediría y pediría a todas y todos quienes integramos este Consejo General, pues que tratemos de adaptarnos a los tiempos previstos, en lo posible.

Sería cuanto. Gracias, presidenta.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne:** Al contrario, consejera Claudia Alejandra Vargas Bautista, gracias a usted y, desde luego, tomo nota de este último comentario, por supuesto que sí.

¿Alguien más desea hacer uso de la voz?, seguimos en segunda ronda.

En tercera ronda ¿alguien desea hacer uso de la voz?, en este punto del orden del día.

La consejera Zoad Jeanine García González tiene la palabra. Adelante, consejera.

**Consejera electoral, Zoad Jeanine García González:** Muchas gracias, presidenta.

Bien, pues he escuchado a mis compañeras y compañeros, respeto, por supuesto, su opinión.

Yo solamente quiero, bueno, la última parte de las consideraciones que ha hecho la consejera Claudia, pues no, no comparto y lo reitero, que se contraponga con las propias disposiciones que han sido aprobadas en los Lineamientos y que esto traiga alguna repercusión que no haga viable esta propuesta de candidatura indígena.

Yo los llamaría a que valoraran de nueva cuenta esta posibilidad, si en el sentido de maximizar los derechos de los pueblos y respetar la libre determinación y autogobierno mediante esta figura que se propone y que, además, respecto de la consulta y que está en el proyecto de acuerdo, ya la Suprema Corte ha señalado en qué casos, o sea, es cuando les impacta de una manera trascendental o tiene un impacto significativo, ahí se razonó por qué esto no sería así y, entre ellos, es porque no es una carga, no se impone una carga a los pueblos y comunidades, sino que al contrario, se flexibiliza la posibilidad de acceder a este tipo de candidaturas y que, además, es potestativa, es decir, el propio pueblo o comunidad podrá o no utilizarle.

Entonces, en ese sentido, es que no consideramos que les estamos generando perjuicio.

Y aquí, yo llamaría a recordar el ejemplo de Marichuy, todas, todos sabemos quién es Marichuy, fue candidata o intentó, fue aspirante a candidata independiente para la Presidencia de la República, no alcanzó el porcentaje de apoyo que requería y esto, ella fue seleccionada por la Asamblea Constitutiva del Consejo Indígena de Gobierno para México, esta congregaba a muchas representaciones de pueblos y comunidades indígenas, con una medida así, es probable y lo cierto, es que Marichuy hubiera logrado ser candidata a Presidenta de la República, una mujer indígena. No sé si hubiera ganado, no lo sé, pero sí que hubiese contendido y que por primera vez en la historia tendría una mujer esta posibilidad, una mujer indígena.

Entonces, yo los llamo a que, les digo, a que flexibilicemos esos requisitos que, reitero, es facultad de este órgano, que puede, gracias.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne:** Gracias a usted, consejera Zoad Jeanine García González.

Estamos en tercera ronda, ¿alguien desea hacer uso de la voz, otra vez, nuevamente, en tercera ronda?

De no ser así, yo quisiera simplemente puntualizar un par de últimas cosas para reiterar mi posicionamiento.

Lo que a mí me preocupa, es que a mí no me queda claro que se esté maximizando nada y, efectivamente, esto no queda claro, porque nosotros, primero, no les consultamos a los pueblos, personas y comunidades indígenas si esta es una cuestión que les interese, que les preocupe, por lo cual quieran proceder, no tenemos un solo elemento sobre la mesa, tampoco las consultas que realizamos respecto de lo que usted misma, consejera, ha leído refieran esta cuestión, y a mí sí me queda genuina duda de si esto realmente es algo que ellas y ellos quieren, que es algo que les beneficia o en su defecto puede ser, incluso, contraproducente.

De manera que, para mí, la consulta previa, libre e informada era esencial para poder caminar en esta ruta, la cual me parece, desde luego, loable, como lo dije desde un inicio, pero tal como se ha dispuesto en los distintos precedentes judiciales que han resuelto estos temas, siempre es con base en un estudio, un análisis, una solicitud, una pretensión propia de la comunidad de los pueblos o personas indígenas, para proceder en este sentido.

También, creo que es importante referir que los precedentes que se nos ponen sobre la mesa, refieren a entidades cuya población indígena es, desde luego, mucho más amplia de lo que tenemos en Jalisco.

En Jalisco, por ejemplo, no tenemos un solo distrito indígena, a diferencia del caso de Oaxaca, en donde más de la mitad de la población del Estado lo es y, es por eso que, ellos tienen dispuesto en su Constitución y en su ley, esta figura.

No es el caso de Jalisco, a mí me parece que caminar por esta ruta sin haberlo, insisto, consultado, normado debidamente, analizado sus consecuencias respecto de la posible contradicción o contravención que pudiera tener con los lineamientos que ya aprobamos, yo sí advierto que las podría haber, porque justo, porque no tuvimos la oportunidad de analizarlo, ni estudiarlo, ni realmente resolver esta cuestión de una manera mejor fundada y más clara, es que hay, desde mi perspectiva, múltiples problemas con la propuesta que se nos plantea, como por ejemplo, de lo que se desprende, dado que no hay limitaciones en la postulación, pues básicamente estaríamos diciendo que la única asamblea comunitaria que tenemos reconocida, digamos, formalmente, estaría en posibilidades de palomear, voy a decirlo de esta manera, o postular candidaturas para todos los cargos de elección popular, los distintos distritos, municipios, incluso para la gubernatura del Estado, y estas cuestiones me preocupan en el fondo.

Creo que hubiese sido muy deseable poder caminar por aquí con un poco más de tiempo, más fundamento, y entonces avanzar en esta materia.

Señor secretario, por favor, someta a consideración. Una moción de la consejera Zoad Jeanine García González. Adelante.

**Consejera electoral, Zoad Jeanine García González:** Gracias, presidenta.

Una moción muy pequeña.

Usted mencionó que lo que leí ¿no se desprende de los resultados de la consulta?

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne:** No, lo que quise decir, si no me expresé bien, lo corrijo, es que lo que usted leyó no indica necesariamente que esta es una pretensión de los pueblos, comunidades y personas indígenas.

Sí, hubo muchas propuestas de flexibilizar, digamos, los mecanismos o condiciones de postulación, pero en ningún caso se señaló esta, que es la que se está proponiendo, y esto es lo que a mí me parece que podría llegar a ser contraproducente con las propias tradiciones y usos y costumbres de estas comunidades.

A mí me parecería sumamente relevante haberles consultado esta cuestión antes de que, desde gabinete, desde, insisto, una postura o una idea que se instituyó, pues no de parte de ellos, sino de alguien que no forma parte de la comunidad, pues estamos procediendo de una forma, como la que se propone.

Otra moción, consejera. Adelante, por favor.

**Consejera electoral, Zoad Jeanine García González:** No, nada más para agradecer su respuesta y reiterar que sí, yo lo leí tal cual de comentarios que están en los propios resultados. Gracias.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne:** No consejera, gracias a usted por la respuesta.

Señor secretario, ahora sí le solicito, por favor, consulte en votación nominal si se aprueba este proyecto del orden del día.

Perdón, veo una moción del señor representante del partido político Morena, Jaime Hernández Ortiz, a quien le doy la palabra, señor representante, por favor, adelante.

**Representante del partido Morena, Jaime Hernández Ortiz:** Bueno, no es propiamente una moción, sino simplemente un llamado a los consejeros a que voten a favor de esa iniciativa, porque independientemente de lo que ahí se diga, de ninguna manera la propuesta contraviene la ley, por el contrario, me parece que este Instituto sí tiene facultades para tomar medidas progresivas, porque no son, independientemente de que entre comillas, sean lineamientos o medidas afirmativas complementarias o distintas a otras ya aprobadas por este Consejo; lo que es cierto, es que no creo que absolutamente nadie ni las propias comunidades ni tampoco los mestizos o los criollos o de cualquier otra comunidad étnica, se pueda oponer a un acuerdo de esa naturaleza.

Por lo tanto, yo me sumo a la propuesta, al llamado que hace la consejera Zoad, para que se tome una medida progresiva y se aprueben estos lineamientos. Gracias.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne:** Al contrario, señor representante del partido político Morena, Jaime Hernández Ortiz, gracias a usted por su planteamiento.

Señor secretario, por favor, someta a votación el punto correspondiente del orden del día.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Con gusto, presidenta.

Consejeras y consejeros electorales, les consulto el sentido de su voto respecto de este proyecto de acuerdo.

Comienzo con la consejera Zoad Jeanine García González.

**Consejera electoral, Zoad Jeanine García González:** A favor, secretario.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Gracias consejera. Consejero Miguel Godínez Terríquez.

**Consejero electoral, Miguel Godínez Terríquez**: En contra.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Gracias consejero. Consejero Moisés Pérez Vega.

**Consejero electoral, Moisés Pérez Vega:** En contra.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Gracias consejero. Consejera Brenda Judith Serafín Morfín.

**Consejera electoral, Brenda Judith Serafín Morfín:** En contra.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Gracias consejera. Consejera Claudia Alejandra Vargas Bautista.

**Consejera electoral, Claudia Alejandra Vargas Bautista**: En contra.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Gracias consejera. Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne:** En contra.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Gracias presidenta. El acuerdo no es aprobado con un voto a favor y cinco en contra.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne:** Gracias señor secretario, por favor, continúe con el siguiente punto.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Con gusto, presidenta.

El siguiente asunto del orden del día corresponde al *proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, relativo al recurso de revisión REV-010/2023, promovido por el ciudadano José María Martínez Martínez.*

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne:** Gracias señor secretario, por favor, dé lectura a los puntos resolutivos.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Con gusto, presidenta.

Los puntos resolutivos que se proponen son los siguientes:

Primero. Se confirma la resolución de medidas cautelares RCQD-IEPC-011/2023, emitida el 15 de agosto por la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto Electoral, dentro del Procedimiento Sancionador Ordinario PSO-QUEJA-012/2023, en los términos de la presente resolución.

Segundo. Publíquese la presente resolución en el portal oficial de internet de este organismo.

En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto concluido.

Notifíquese personalmente a las partes.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne:** Señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración este proyecto de resolución.

¿Alguien desea hacer uso de la voz?

En primera ronda, para presentar, el secretario de este Consejo, adelante.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Gracias presidenta,

Rápidamente, se da cuenta del proyecto para resolver el recurso de revisión diez de este año, promovido por el diputado José María Martínez, quien impugna la resolución RCQD-IEPC-011/2023, emitida por la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto.

Se alegó la indebida fundamentación y motivación, pues a decir del recurrente la autoridad señalada como responsable arribó a una conclusión errónea al no analizar los elementos objetivo y subjetivo de la calumnia.

Agravio que se propone como infundado, en razón de que la Comisión de Quejas y Denuncias determinó no analizar la totalidad de los elementos de la calumnia, debido a que solamente ante la reunión de todos los elementos se puede restringir el derecho de libertad de expresión y como en el presente caso no se acredita el elemento objetivo, no continuó con el estudio de los restantes.

Así también, se alegó la violación del principio de exhaustividad, ya que se omite realizar un análisis del caso concreto conforme los planteamientos formulados en el escrito de la queja.

Lo anterior se propone como infundado, ya que las medidas cautelares tienen como finalidad prevenir violaciones a los derechos humanos al formar parte de los mecanismos de tutela preventiva, mientras emite la resolución de fondo, por lo que la comisión consideró la naturaleza de las mismas y no dictó un pronunciamiento de fondo respecto a los planteamientos fundados en el escrito de queja.

También, manifiesta el recurrente una violación al principio de congruencia ya que no existe plena coincidencia entre lo resuelto con lo denunciado, introduciendo aspectos ajenos y que la Comisión, *motu proprio* termina por resolver sobre consideraciones que no formaron parte del escrito inicial de queja.

Agravio que se propone como inoperante, en virtud de que no refiere qué aspectos ajenos se introducen o por qué no existe plena coincidencia entre lo resuelto y lo denunciado, así también, deja señalar qué consideraciones motu proprio introdujo la Comisión.

Hasta aquí la cuenta, presidenta.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne:** Muchas gracias, señor secretario.

Señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración este proyecto de resolución.

El señor representante del partido político Morena, Jaime Hernández Ortiz tiene el uso de la palabra, adelante.

**Representante del partido Morena, Jaime Hernández Ortiz:** Sí bueno, para manifestar mi rechazo a este acuerdo y dejar solamente asentado que una vez más este Instituto actúa bajo directrices, que seguramente les marcan de manera clara, de manera evidente, desde Secretaría General del Gobierno del Estado, quien es el que opera todos los asuntos políticos en la entidad y, evidentemente, pues poner su, se observa, no solamente en este caso, sino otros más, la conducta parcial y aparentemente sustentada en lo jurídico, pero bajo el supuesto de su buen, sobre la apariencia y aquí digo sí, bajo la apariencia de “su buen derecho”, no del buen derecho, sino de “su buen derecho”.

Entonces, simplemente manifestar que en este asunto como el que seguramente veremos en la próxima sesión que iniciará al término de esta sesión de Consejo, pues se va a ver claramente el favoritismo con el que siga actuando este Consejo, de manera sesgada y de manera parcial y tendenciosa.

Nada más dejar asentado eso, gracias.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne:** Gracias a usted, señor representante Jaime Hernández Ortiz del partido político Morena.

¿Alguien más desea hacer uso de la voz, en primera ronda?

La consejera Zoad Jeanine García González, tiene la palabra, adelante, consejera.

**Consejera electoral, Zoad Jeanine García González:** Muchas gracias, presidenta.

Únicamente para hacer un posicionamiento personal, en función de que integro la Comisión de Quejas y Denuncias y que ya en una sesión anterior lo había hecho, niego rotundamente yo recibir la instrucción de ninguna fuerza ya sea de gobierno, política.

Bueno, citaron algunas personas, pues yo niego rotundamente, y que mis actuaciones siempre han sido apegadas a la imparcialidad, que, si en algunos casos se ve favorecido o perjudicado algún partido, en otro será lo contrario, porque pues así es en el caso de la toma de decisiones, pero es revisable que las decisiones que se han tomado en algunos casos favorecen a un partido y en otros a otros, y esto solamente tiene que ver con los hechos que se ponen sobre la mesa.

Hasta aquí mi participación, muchas gracias, presidenta.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne:** Gracias a usted, consejera Zoad Jeanine García González.

¿Alguien más desea hacer uso de la voz, en primera ronda, para este recurso de revisión?

En segunda ronda ¿alguien desea hacer uso de la voz?

No advierto interés de nadie de tomar la palabra, yo también quisiera, brevísimamente, pues acompañar esto que ha comentado la consejera Zoad Jeanine García González, obviamente yo no formo parte de la Comisión, pero respaldo este proyecto en los términos que fue aprobado por ese órgano colegiado.

Me parece que la Comisión fundó y motivo debidamente la resolución que se impugna y que expresó la normatividad aplicable, así como los motivos y razones concretas por las cuales arribó a esas conclusiones, a estas disposiciones, normatividad, razonamientos; se encuentran en el proyecto que ha sido circulado y me parece que cualquier persona que la pueda leer, podrá advertir que resulta evidente, al menos lo es para mí, la razón que tiene la Comisión de haber resuelto y procedido de la forma en que lo hizo y, desde luego, yo niego de manera muy tajante y muy firme que yo en lo específico, pero me atrevería a decir que ninguna persona de este colegiado, reciba instrucciones de ninguna naturaleza para resolver los asuntos que son de nuestra competencia, esta autoridad electoral siempre funda en la ley, en la Constitución, en las disposiciones legales, normativas aplicables, sus determinaciones, las cuales, por cierto, pueden ser recurridas ante los tribunales especializados.

De manera que yo acompaño este proyecto, tal como ha sido circulado.

Y, consultaría, entonces, si ¿alguien más desea hacer uso de la voz, ahora en tercera ronda?

De no ser así, señor secretario le solicito, por favor, consulte en votación nominal si se aprueba el proyecto de resolución correspondiente.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Con gusto, presidenta.

Consejeras y consejeros electorales, les consulto el sentido de su voto respecto del proyecto de resolución.

Comienzo con la consejera Zoad Jeanine García González.

**Consejera electoral, Zoad Jeanine García González:** A favor.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Gracias consejera. Consejero Miguel Godínez Terríquez.

**Consejero electoral, Miguel Godínez Terríquez:** A favor.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Gracias consejero. Consejero Moisés Pérez Vega.

**Consejero electoral, Moisés Pérez Vega:** A favor.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Gracias consejero. Consejera Brenda Judith Serfin Morfín.

**Consejera electoral, Brenda Judith Serfin Morfín:** A favor.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Gracias consejera. Consejera Claudia Alejandra Vargas Bautista

**Consejera electoral, Claudia Alejandra Vargas Bautista:** A favor.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Gracias consejera. Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne.

**Consejera presidenta Paula Ramírez Höhne:** A favor

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Gracias presidenta. La resolución de se aprueba por unanimidad.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne:** Gracias secretario, por favor, continúe con la sesión.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Con gusto, presidenta.

El siguiente asunto del orden del día corresponde *asuntos generales*.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne:** Señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración la posibilidad de proponer algún asunto general en esta sesión ordinaria.

El señor representante Jaime Hernández Ortiz del partido político Morena, tiene la palabra señor representante, adelante.

**Representante del partido Morena, Jaime Hernández Ortiz:** Sí gracias.

Para referirme concretamente a las actividades de “pseudo cultura democrática” que impulsa este Instituto Electoral, y me refiero en concreto a dos hechos que se encubren a manera de difusión y de promoción del debate democrático, que resulta, pues finalmente, actos de manipulación política que son los que, en esencia, parece que se especializa este Instituto.

Me refiero a dos hechos en concreto, uno de ellos es en el que la presidenta del IEPC, se disfraza ahora de comunicóloga y de periodista y de conductora de programas, entrevistando a Lorenzo Córdoba, y por ahí difunde en *YouTube* una serie de preguntas que le hacen a Lorenzo Córdoba, que luego, inducidas, con el objeto de que Lorenzo Córdoba se pronuncie, como lo es ahora, porque ya no es Lorenzo Córdoba ningún funcionario, sino que es un ciudadano ya común y corriente, más corriente que común, vamos a decirlo, en el que se posiciona Lorenzo Córdoba continuamente en torno a las propuestas que en su momento hizo el Gobierno Federal y el partido Morena, con respecto al plan A y plan B.

El hecho es que esa entrevista, en la que la presidenta de este instituto, repito, se disfraza ahora o vuelve al…

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne:** Le voy a solicitar, señor representante que se apegue…

**Representante del partido Morena, Jaime Hernández Ortiz:** Déjeme, déjeme terminar.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne:** No, le voy a solicitar que se apegue a lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado, que prohíbe las alusiones personales, gracias.

**Representante del partido Morena, Jaime Hernández Ortiz:** Estoy comentando que usted está actuando en un evento público, entonces es inevitable que me refiera a ello.

Entonces, regresando al tema, ese es un punto en el cual, pues me parece que es un evento, aquí quiero decir que la conductora de esa entrevista, ya no voy a mencionar quién fue, para respetar este punto, pero pues evidentemente Lorenzo Córdoba utiliza toda la plataforma y la estructura del Instituto Electoral para expresarse de manera contundente en muchos temas y sobre todo contra las propuestas que ha hecho nuestro partido y también el Gobierno Federal, en lo que se llamó el plan A y plan B.

El otro evento al que me refiero, es el evento “pseudo ciudadano”, que se realizó en la Cámara de Comercio, en días pasados, en el cual, pues ahí está muy metida la mano de uno de los consejeros de ahí de este Instituto, no quiero decir quién, pero le gusta promover de manera falsa, dizque la educación cívica y bajo este pretexto…

**Consejera presidenta Paula Ramírez Höhne:** Señor representante...

**Representante de partido Morena, Jaime Hernández Ortiz:** Déjeme terminar.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne:** Señor representante, permítame interrumpirlo un segundo.

**Representante del partido Morena, Jaime Hernández Ortiz:** A ver.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne:** El artículo 20 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, dispone que en el punto de asuntos generales se podrá someter a discusión los que no requieran examen previo de documentos o que se consideren de urgente resolución y así sea solicitado por cualquiera de los integrantes.

Me parece que no es el caso de lo que estamos escuchando, no es un espacio para emitir opiniones varias, cualquieras, respecto del proceder de esta autoridad o de cualquier otra.

Le voy a solicitar que concluya, gracias.

**Representante del partido Morena, Jaime Hernández Ortiz:** Solamente para decir que ese evento se realizó con conocimiento y auspicio de este Instituto Electoral, pues se utilizó para denostar, para cuestionar, para señalar nuevamente expresiones en contra de lo que se llama la cuarta t.

A lo que voy y solamente con eso quiero concluir, presidenta, y aquí lo digo porque son eventos organizados por el Instituto Electoral, no son eventos aislados, no son ajenos a este Instituto, por lo cual son temas que evidentemente deben exponerse en el Consejo General.

Yo le hago un llamado, presidenta, a usted, y lo digo con todo respeto y lo digo a todo el personal de este Instituto, a que actúen con apego a la institucionalidad que tiene este Instituto, es decir, con imparcialidad y con independencia y no salgan con que utilizan eventos o hacen entrevistas a personas como ahora, con una edición jalisciense, de que no lo digo yo, lo dijo Lorenzo Córdoba; no lo digo yo, lo dice toda la gente que viene aquí a este foro a expresarse.

Entonces, yo le invito, presidenta, y a todos los miembros de este Instituto, a que actúen con la verdadera visión de independencia que debe actuar este Instituto en un proceso electoral, de todos, a partidos políticos y todos los actores políticos, debemos actuar justamente con respeto a la pluralidad y la tolerancia y no me parece correcto, ni me parece adecuado que este Instituto sea activista en contra de la cuarta transformación.

Sería mi llamamiento y espero que por ahí quede asentado todo, gracias.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne:** Gracias a usted, señor representante Jaime Hernández Ortiz.

¿Alguien más desea hacer uso de la voz? estamos en asuntos generales.

De no ser así, señor secretario le solicito, por favor, continúe con el siguiente punto del orden del día.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Consejera presidenta, se ha agotado el orden del día.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne:** Señoras y señores consejeros y representantes, en virtud de que no existen asuntos adicionales que tratar en esta sesión ordinaria, la damos por concluida, siendo las catorce horas con dos minutos de este mismo día sábado 30 de septiembre de 2023; sin embargo, les solicito, por favor, no se muevan de sus asientos para que en solamente unos minutos que cambiamos la transmisión técnica, iniciemos la sesión extraordinaria a la que fuimos convocados y convocadas al término de esta ordinaria.

Muchas gracias a todas y todos y nos vemos en unos minutitos, por favor, no se separen de sus asientos.

|  |  |
| --- | --- |
| **LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL**  **CONSEJO GENERAL**  **MTRA. PAULA RAMÍREZ HÖHNE** | **EL SECRETARIO DEL**  **CONSEJEO GENERAL**  **MTRO. CHRISTIAN FLORES GARZA** |

El video de la sesión puede ser visualizado en el vínculo siguiente: <https://www.youtube.com/watch?v=yQxL9UPOcfs>

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, párrafo 1, fracción V; 53 y 54 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, **CERTIFICO** que la presente acta que consta de **setenta y seis** fojas útiles solo por el anverso, corresponde a la **quinta sesión ordinaria** del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, celebrada el **treinta de septiembre de dos mil veintitrés** y aprobada en la **sexta sesión ordinaria** celebrada **veinticinco de octubre de dos mil veintitrés**.

**Guadalajara, Jalisco, a 25 de octubre de 2023**

**Mtro. Christian Flores Garza**

**El secretario ejecutivo**